



ESTATUTOS PARTIDO “TURISMO POR COSTA RICA” **¡Gobernanza local para la prosperidad nacional!**

CAPITULO I **PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1:

De los objetivos:

I-. Antecedentes

Durante los últimos 50 años el turismo receptivo en nuestro país se ha desarrollado hasta convertirse en el sector más dinámico de la economía nacional, el mayor generador de divisas extranjeras y de empleos. Aspectos avalados por las cifras del B.C.C.R. y del I.C.T., según las cuales el sector turismo recientemente contribuyó con más de un 10% al PIB y generó más de 250,000 empleos directos y 650,000 indirectos. Afirmando su papel protagónico y estratégico en la economía del país, en virtud de la inmensa cantidad de encadenamientos productivos que genera y hacen que sus beneficios lleguen a un muy amplio segmento de la población nacional.

La transdisciplinariedad del turismo lo hace un tema obligatorio en los planes de gobierno de todos los partidos políticos y candidatos aspirantes a la Presidencia de la Republica. Reconociendo así, su importancia tanto económica, social y su incidencia en la atracción del voto electorero. No obstante, a pesar de esas realidades, lo cierto es que, llegado el momento de traducir en acciones concretas, la importancia del sector y las promesas de campaña, al definir la política pública y el plan económico nacional... todo se ha quedado en promesas politiqueras y demagogia.

Prueba de ello, es la escasa respuesta que ha recibido el sector, frente a la magnitud de la crisis que enfrenta el turismo ante a las complejas condiciones que impone la pandemia y que han dejado a la actividad turística en una recesión económica sin precedentes. Generando desempleo, desolación, el cierre de cientos de empresas turísticas, la mayoría de ellas MiPymes en zonas rurales, y desatando una enorme crisis social.

La inmovilización de la actividad provocado por la pandemia ha puesto de manifiesto que existe un desajuste entre las iniciativas que se desarrollan en materia de política pública, su sostenibilidad y la realidad practica de las empresas y los destinos turísticos. El modelo de desarrollo turístico ha dejado de ser sostenible.

La historia prueba que el turismo siempre ha podido sobreponerse con agilidad a las crisis, no obstante, los rasgos y severidad que caracterizan la actual pandemia evidencian otra realidad y exigen pensar en escenarios más allá de lo conocido para poder dar respuestas a los nuevos retos y plasmar evolución. Es necesario buscar formas eficaces para que el turismo pueda incidir en la agenda política, económica y social del país, que la administración pública y el Gobierno de la Republica sean consecuentes y congruentes con la importancia del turismo, y las promesas de campaña.

II-. Problemática

La pandemia por el Covid-19 puso en pausa el principal empleador en la economía del país y también quedo completamente inmovilizado, casi por un año. El impacto en el turismo de la “temida temporada cero”, ha sido tan devastador, que es 10 veces más severo que la afectación a cualquier otra actividad económica. Escenario que, aun no se supera del todo y que podría repetirse y recrudecer en cualquier momento. Es urgente sentar las bases para enfrentar la presente situación y las repercusiones futuras con medidas más innovadoras, efectivas y más rápidas.

A pesar de la predica política sobre la importancia del turismo en la economía nacional, la realidad demuestra que ni el Gobierno de la Republica, ni los actores políticos o la institucionalidad, le han dado el debido respaldo al turismo. Mientras que el sector, tampoco ha sido capaz de organizarse por sí mismo para hacer respetar su merecida posición dentro del quehacer nacional, e incidir para que las autoridades competentes respondan adecuadamente, en tiempo, calidad y cantidad, a las necesidades del turismo.

III-. Justificación

Diseñar y desarrollar las soluciones que necesita el país, requiere el análisis y la acción desde una perspectiva construida en el imaginario y no sobre las realidades conocidas. Enunciado, que unido a la diversidad de relaciones que genera la cadena de valor del turismo son circunstancias que posibilitan que el modelo de gestión evolucione de la sostenibilidad a la regeneración, dando paso a los conceptos del desarrollo regenerativo, para restaurar los principales activos de nuestro país: nuestra gente, la cultura del “pura vida”, nuestra biodiversidad y patrimonio natural, para propiciar bienestar y prosperidad.

Las implicaciones de estas realidades son el motor para constituir un partido político, que, sustentado en los principios del desarrollo regenerativo, busque unificar esfuerzos y posiciones para forjar soluciones no solo a los retos atinentes al turismo, sino a la cada vez más compleja problemática nacional que aqueja a toda la ciudadanía, para edificar una mejor sociedad y que muchas más personas puedan vivir en prosperidad.

Fundado sobre la práctica del Buen Vivir el desarrollo regenerativo, surge como un marco conceptual para evaluar el funcionamiento de la sociedad, en los aspectos: sociales, económicos, políticos, culturales, ambientales, etc., que incluye los preceptos de sostenibilidad, pero los trasciende para crear sistemas que permitan superar la naturaleza destructiva del presente sistema económico y político, para propiciar una actividad humana equitativa, participativa que genere prosperidad, armonizando y evolucionando con la naturaleza.

IV-. Objetivos.

Sustentado en la fuerza y la transdisciplinariedad del turismo, el partido Turismo por Costa Rica, surge como un movimiento político, para ofrecer soluciones a los problemas que aquejan al país, a través de aplicar los preceptos del desarrollo regenerativo al turismo, como el principal dinamizador de la economía nacional, para propiciar bienestar y prosperidad para todos los costarricenses.

Cohesionar al gran número de costarricenses que integran el sector turismo, quienes a su vez constituyen la mayor fuerza electoral, es el punto de partida para articular un movimiento de presión político y ciudadano, que haga del desarrollo regenerativo y su aplicación en el turismo el vehículo para construir una agenda nacional que conduzca a la prosperidad. Igualmente importantes es cohesionar con los costarricenses que integran los sectores de cultura, música, arte,

gastronomía, conservación y de otras actividades que están indisolublemente interdependientes del turismo.

La fuerza del turismo está presente en todas las comunidades del país, con especial relevancia en las zonas rurales, por lo que, basado en el modelo de la Gobernanza Local y Participativa, como uno de los 6 ámbitos de acción del desarrollo regenerativo, el partido busca influir y controlar, hasta donde sea posible las municipalidades, gobiernos y autoridades locales competentes.

Desde la localidad buscamos generar respuestas más precisas y eficaces a los desafíos que representan reducir la pobreza, la desigualdad, la protección del medio ambiente, la defensa de la cultura, y recuperar la honestidad. Así como, propiciar una renovación del modelo político y el fortalecimiento de la democracia a través de integrar, formar, promover a los jóvenes en los asuntos públicos. Ese empoderamiento permite combatir la vulnerabilidad y la exclusión, sustituir competitividad por compasión. Todo ello como la gran oportunidad para construir las bases de una nueva sociedad.

a-. Misión. Contribuir a la construcción de bienestar y prosperidad para todos los costarricenses, utilizando la fuerza del turismo para promover la participación ciudadana informada, la formación y fomento de líderes locales capaces de suscitar los cambios necesarios para forjar una sociedad basada en los principios del desarrollo regenerativo, impulsando democracia participativa, responsabilidad ambiental, probidad, transparencia, respeto a la cultura, la diversidad y la prosperidad de todos los costarricenses.

b-. Visión. Ser reconocido como un partido a nivel local e internacionalmente, autónomo, moderno, innovador e imparcial, que promueve en la ciudadanía y las comunidades la construcción de las capacidades que les permitan replantearse las formas de enfrentar los problemas que les afectan, reconsiderar el funcionamiento de la sociedad, crear las condiciones propicias para restaurar y vigorizar los principales activos de nuestro país: nuestra gente, la cultura del “pura vida”, nuestra biodiversidad y patrimonio natural.

V. Valores.

- Prosperidad para todos
- Justicia social y equidad
- Democracia participativa
- Transparencia y honorabilidad
- Cultura ciudadana, solidaridad y empatía
- Convivencia sana y pacífica en respeto e inclusión
- Gobernanza local y fortalecimiento de la autonomía
- Defensa y cuidado del medio ambiente y de la biodiversidad

VI-. Otras consideraciones.

- a) Hemos decidido no priorizar la búsqueda de la Presidencia de la República hasta el 2026, puesto que nuestro enfoque principal es el de lograr la consolidación y crecimiento del sector turístico y su impacto regenerativo sobre las comunidades circunvecinas, y no buscamos tener que resolverles los problemas a los otros sectores económicos del país, salvo que se demuestre que por encadenamiento favorece y apoya los objetivos del turismo. En Costa Rica lo usual es el quiebre de los votos, donde se da el apoyo a uno de los grandes partidos para la presidencia o el poder legislativo, pero se vota por quien se conoce para las municipalidades. Esto permitirá, al principio de nuestra vida política, a los

militantes del Partido mantener su lealtad partidaria tradicional y, sin conflicto, poder apoyar a nuestro partido en las elecciones municipales locales.

- b) Consideramos que un significativo número de las decisiones que más afectan al sector turismo operativamente se toman dentro de las municipalidades y autoridades locales y es allí precisamente donde debemos de consolidar nuestro poder, control, capacidad de negociación e influencia. Iniciaremos nuestra organización primeramente en los 32 cantones en los que la actividad turística es uno de los principales dinamizadores económicos y generador de empleo, pero respaldaremos la iniciativa de cualquier otro cantón a organizarse y procuraremos a corto plazo contar con organizaciones en todos los cantones del país.
- c) Como punto trascendental y de máxima prioridad es que afirmamos rotundamente que a los militantes de nuestro Partido se les exigirá que se comprometan a no mencionar ni involucrar al Partido de ninguna forma en manifestaciones públicas disruptivas. Esto debido al gran daño y alto costo que este tipo de actividad significa para el turismo.
- d) El sector turismo ha creado y mantenido una importante cantidad de cámaras sectoriales y regionales, al igual que asociaciones de diversa índole, generalmente sin la financiación adecuada y con expectativas demasiado grandes y diversas, y que muchas veces han equivocado sus responsabilidades y funciones, generando mucha frustración. El Partido buscará respaldarlos en sus luchas y en posicionarse con la fuerza que merecen.
- e) Los que conformamos el turismo entendemos su operación y complejidad, pero lamentablemente los otros sectores económicos, la clase política y los principales tomadores de decisión no están suficientemente conscientes al respecto y por esta razón el Partido mantendrá una estrategia permanente de educación a todo nivel, tanto a lo interno como externo del sector.
- f) Las necesidades del turismo trascienden todos los estratos de poder y son más que cualquier otro sector productivo debido al gran encadenamiento que genera, por lo que requiere contar con un apoyo irrestricto en todas las municipalidades y autoridades locales. Desafortunadamente, resultan muy diferentes e inconsistentes las políticas de las municipalidades. Igualmente, nos afectan directamente las políticas y el accionar de casi todos los ministerios e instituciones autónomas, y estas tampoco mantienen una unidad de criterio de como tratar asuntos trascendentales para el turismo. Por ello tenemos que concientizar, educar y procurar controlar el mayor número de municipalidades posibles.
- g) La falta de una normativa legal apropiada e integral para el turismo es una de las principales causas de los problemas expuestos en el punto anterior y nuestro sector no ha logrado, hasta la fecha, que se apruebe en la Asamblea Legislativa todo el marco legal que se requiere, empezando con una efectiva Ley Nacional de Turismo, y la modernización de mucha de la legislación ya existente que, por estar desactualizada, ya no responde a las necesidades del sector.
- h) La gran complejidad de la tramitología exigida para operar ha encarecido innecesariamente nuestro producto turístico hasta no permitirnos competir adecuadamente nacional e internacionalmente y esto nos obliga a procurar su máxima simplificación y la mayor reducción de costos posible.
- i) El Partido siempre procurará dar el mayor apoyo posible a la solución de las necesidades del sector y de sus aspiraciones y, a pesar de que sabemos que es prohibido mantener un vínculo formal entre el Partido y cualquier asociación o cámara gremial o sectorial, nos mantendremos en contacto continuo con ellos para solicitar asesoría y para mantenernos informados de todos los aspectos relevantes al turismo en el país y dales el apoyo que les ayude a conseguir sus objetivos.
- j) Dentro de nuestros objetivos está el promover nacionalmente el concepto manifestado en nuestro eslogan: **¡Gobernanza local para la prosperidad nacional!**

ARTÍCULO 2:

De nuestras aspiraciones:

- a) Crear un Partido a nivel nacional para poder organizar al sector bajo una sola sombrilla y lograr la unidad nacional que el sector necesita para su correcto posicionamiento político, económico y social.

- b) Desarrollar una estrategia electoral en los cantones con el fin de lograr elegir a los alcaldes, síndicos y otros, y/o con los votos que representan los actores locales en turismo apoyar a quien tenga más probabilidad de ganar la elección para que se comprometa anticipadamente y por escrito con promover acciones específicas requeridas por el sector en su cantón y nombrar a un representante del sector turístico, escogido por el sector, como asesor del alcalde en turismo, o como regidor. Sin este compromiso no se les apoyará con los votos del sector turismo.
- c) La idea es llegar a tener organización en todos los cantones del país al año 2024 para las próximas elecciones municipales.
- d) Sin embargo, de inmediato y en la primera etapa, nos concentraremos en instalar los comités cantonales necesarios en los 32 destinos con la mayor visitación turística histórica en el país para demostrar la fuerza del sector y así poder influir en las elecciones presidenciales y legislativas del 2022 y las decisiones que subsecuentemente se tomen por parte del Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa electos.
- e) El Partido aceptará a uno o dos militantes de nuestro Partido como representantes de cada una de las asociaciones o cámaras sectoriales y/o gremiales como miembros de nuestra Asamblea Nacional y elegibles para cualquier puesto en los Comités Ejecutivos y Tribunales, con el fin de asegurar la permanente comunicación e interacción con todos los subsectores del turismo.
- f) Durante el primer año de su existencia el Partido invitará a los miembros de las cámaras regionales de turismo a que se integren al Partido y que participen en los Comités Ejecutivos Cantonales y Provinciales y en los puestos que la normativa legal exige para la conformación de los diferentes organismos del Partido.
- g) Durante toda la vida del Partido mantendremos un programa permanente de educación y concientización ciudadana, con énfasis en los tomadores de decisión a todo nivel y en todo el país, sobre la importancia del turismo y su vital aporte a la calidad de vida de nuestros ciudadanos, de nuestra biodiversidad y como una inagotable fuente de aporte a la economía nacional.
- h) En una segunda etapa del Partido propondremos candidatos a Diputados para competir a partir de las elecciones del año 2026.
- i) Nos proponemos tener candidatos para Alcaldías, Regidurías, Sindicaturas y Diputaciones en todos los cantones y provincias del país.

ARTÍCULO 3:

De nuestros valores y principios ideológicos:

- a) Apegado a los principios del desarrollo regenerativo, la ideología del partido se sustenta en una innovadora perspectiva para repensar todas las funciones sociales, económicas, políticas, culturales, ambientales, y espirituales, de la sociedad, y las cuales constituyen sus ámbitos de acción y el marco conceptual para regir sus acciones, ética, forma de pensar y hacer las cosas.
- b) Nuestra principal preocupación y ocupación es la mejoría de la calidad de vida y la prosperidad de los costarricenses y la protección y desarrollo regenerativo de los dos principales activos del país, su naturaleza y biodiversidad y su gente con su cultura de pura vida.
- c) Estamos convencidos que una de las mejores herramientas para lograr el punto anterior, si no la mejor, es el desarrollo del turismo sostenible y que esta debe evolucionar sobre la base del desarrollo regenerativo".
- d) Destacamos que el turismo se ha convertido en la principal actividad económica del país, con el mayor encadenamiento con todas las otras actividades económicas y por ello su consolidación y crecimiento es estratégico para la recuperación y crecimiento del país.
- e) Que toda la actividad del turismo está concentrada en mostrar y experimentar las bellezas naturales y la biodiversidad del país, por lo que se ha convertido en su mayor y mejor aliada y por ello

mantendremos como eje transversal de todo el quehacer del partido los preceptos del desarrollo sostenible y regenerativo

- f) Que es la actividad económica que más impacta en la calidad de vida de todas las comunidades del país en todo el territorio nacional y por ello requerimos en cada cantón funcionarios y líderes evolutivos y con políticas participativas
- g) Que es la actividad económica que más aporta a los estratos económicos más bajos de nuestra sociedad al estar compuesta por mas de un 90% de mipymes y es la actividad de mayor aporte a la igualdad de género.
- h) Desafortunadamente, hasta esta fecha el sector no se ha organizado de tal forma que se posicionara adecuadamente y que haya logrado hacer respetar su merecida posición dentro del quehacer nacional.
- i) Históricamente hemos visto que en Costa Rica los principales medios de influenciar a los tomadores de decisión son:
 - a. El poder económico de grupos productivos;
 - b. El poder de organización de diferentes sectores, públicos y privados, tales como sindicatos, cooperativas, cámaras del sector privado y otros;
 - c. Las manifestaciones públicas disruptivas y muchas veces violentas:
 - d. El poder de los votos
- j) Las implicaciones de esta realidad nos ha motivado a fundar nuestro Partido con el objetivo de influenciar la toma de decisiones por medio de los votos y nunca participando en manifestaciones públicas disruptivas que afecten la productividad nacional y el funcionamiento de la sociedad. Esto es un aspecto de gran importancia par todas las personas que se afilien al partido y a quienes se les pedirá su compromiso de no involucrar al partido de ninguna forma en manifestaciones públicas que atenten contra el orden público, debido al gran daño y alto costo de este tipo de actividades generan, especialmente para el turismo.
- k) Manifestamos que el Partido no actuará unilateralmente en favor o en contra de ninguno de los sub-sectores del turismo, salvo que sea por solicitud directa de ellos mismos.

ARTÍCULO 4:

Principios doctrinarios en temas económicos

- a) Adoptar un nuevo paradigma económico basado en regenerar la economía buscando el bienestar de los seres humanos y de todas las formas de vida; mediante el modelo de economía regenerativa, propiciando un mercado competitivo y abierto que promueve el desarrollo humano integral e incluyente que busca solucionar los problemas creados por el modelo actual, el cual no considera los costos reales del capital natural, sea esto el valor de los servicios ecosistémicos.
- b) Nuestra principal preocupación y ocupación es la mejoría de la calidad de vida y la prosperidad de los costarricenses y la protección y regeneración del principal activo del país que es su naturaleza y biodiversidad y su cultura de pura vida, y estamos convencidos que una de las mejores herramientas para lograr el punto anterior, si no la mejor, es el desarrollo del turismo sostenible y que esta debe evolucionar sobre el desarrollo regenerativo
- c) Que el turismo sostenible es la actividad económica que más impacta en la calidad de vida de todas las comunidades del país en todo el territorio nacional y que más aporta a los estratos económicos más bajos de nuestra sociedad al estar compuesta por cerca de un 90% de mipymes. Igualmente es el sector que apoya a mayor porcentaje de mujeres y jefas de hogar dentro de su fuerza laboral y permite amplias oportunidades para personas sin mayor preparación académica o técnica profesional.
- d) A pesar de la realidad aquí expuesta, la crisis del Covid 19 ha generado un impacto devastador para el sector de turismo que, en promedio, ha sido diez veces más severo que la afectación a cualquier

otra actividad económica, fundamentalmente porque se paró el turismo en un 100% por casi un año. Esto ha tenido implicaciones negativas para todo el aparato productivo del país y puede volver a suceder con otra crisis similar, por lo que hay que tomar las medidas económicas correctivas que le permitan al sector enfrentar tal situación en el caso de una afectación futura tan severa.

- e) El desarrollo al que aspira el Partido sólo puede ser alcanzado en un régimen democrático, caracterizado por una distribución justa de la riqueza entre toda la población, con niveles de gestión, organización, participación y calidad de vida que configuren el Bien Común, con el respeto a la soberanía del País y a su independencia. El desarrollo es un proceso integral que incorpora, además del incremento de productividad, la distribución de sus productos en la sociedad entera. El bienestar de una sociedad depende del grado de riqueza que pueda generar y del criterio de equidad con que ésta pueda distribuirse. Esta distribución equitativa impulsará el desarrollo humano y al ser el turismo sostenible la actividad económica con mayor encadenamiento con todos los otros sectores económicos del país es el sector llamado para que estratégicamente se desarrolle y empuje a toda la economía nacional.
- f) Los militantes del Partido defendemos que el objetivo final de la economía es la satisfacción de las necesidades de las personas, su calidad de vida y su prosperidad. La producción de bienes no es un fin en sí misma; constituye un medio para la satisfacción óptima de sus necesidades y niveles crecientes de calidad de vida. Sostenemos que el consumo y la calidad de vida podrán incrementarse, si aumentamos exportaciones y generamos las divisas que nos permitan comprar en el extranjero otros bienes. Asimismo debemos mantener la estabilidad macroeconómica. También buscamos limitar el aumento en el costo de la vida, que empobrece a la población más débil y disminuye su calidad de vida. El turismo sostenible es la actividad económica que más aporta a este fin pues es el sector de exportación con el mayor aporte porcentual de divisas que quedan dentro de la economía nacional, normalmente un 70% versus el promedio de otros sectores de entre un 15% y un 30%. Ejemplo puntual es lo que ocurrió en el 2019 cuando el turismo le generó al país el ingreso de más de cuatro mil millones de dólares de los cuales más de dos mil setecientos millones quedaron dentro de la economía nacional. En el 2019 nuestro sector contrató al mayor número de trabajadores costarricenses, más de 250,000 empleos directos y más de 650,000 indirectos. Ese año la participación directa en el PIB de nuestro sector fue superior a un 10% y que por medio de su encadenamiento afectó significativamente hasta un 20% adicional del PIB, lo que implica que cuando merma el turismo las otras actividades merman significativamente también.
- g) Hemos de promover el crecimiento y la eficiencia de las empresas, especialmente de las micro, medianas y pequeñas puesto que cerca del 90% de las empresas turísticas son mipymes. Con ello, pretendemos generar empleo y aumentar los salarios reales. Un Instrumento para el Bien Común.
- h) El Partido apoya la utilización de la economía social de mercado como instrumento regulador del proceso de desarrollo económico. La economía social de mercado opera dentro de un paradigma de concertación entre el Estado y la sociedad civil. Se contrapone tanto a la economía centralizada, como a cualquier otra forma de tendencias económicas que no garanticen la búsqueda del Bien Común.
- i) Proponemos la economía social de mercado como un instrumento para cultivar los valores fundamentales de libertad, igualdad, solidaridad y justicia. Sus bases son la competencia, la eficiencia, la responsabilidad consigo mismo, la seguridad social, la solidaridad y la compensación social.

ARTÍCULO 5:

Principios doctrinarios en temas políticos:

- a) El Partido Turismo Por Costa Rica es un partido democrático, popular, independiente, doctrinario y permanente.

- b) Se fundamenta en el ejercicio efectivo de la soberanía popular y el respeto a la dignidad del ser humano.
- c) Representa el esfuerzo organizado y solidario del pueblo de Costa Rica, sin distinciones de sexo, raza, religión, o clase social, para promover, de acuerdo con sus principios doctrinarios, su ideología y la consolidación y desarrollo del turismo sostenible como instrumento estratégico para lograr el bienestar integral del pueblo costarricense, social y económicamente y la protección y regeneración de su naturaleza y biodiversidad.
- d) Son fines esenciales de su acción política, defender la libertad, la paz y la justicia.
- e) Al no ser un partido tradicional tendremos la posibilidad de apoyar las gestiones de cualquier otro partido que consideremos sean consonantes y congruentes con nuestros principios y objetivos y en apoyo a la consolidación y crecimiento del turismo sostenible y el desarrollo regenerativo.
- f) Asimismo el Partido se compromete formalmente a respetar el orden constitucional, de acuerdo con su sistema de democracia representativa.
- g) Expresamente se establece que su acción política no estará subordinada a disposiciones o lineamientos de organizaciones o estados extranjeros.

ARTÍCULO 6:

Principios doctrinarios en temas sociales

- a) Estamos comprometidos con asegurar el funcionamiento de una sociedad inclusiva que reconoce que todas las personas tienen el mismo valor, sólo por la condición de ser humano, en la que todos los integrantes participen de forma equitativa, con dignidad, sin violencia, reconociendo y respetando la diversidad.
- b) Procuraremos siempre rescatar los valores sociales y diseñar culturas regenerativas, aumentando la autoestima, promoviendo empoderamiento y creando resiliencia. Restaurar la espiritualidad, para que la sociedad recupere el sentido de la solidaridad, la empatía, la transparencia y la posibilidad de conectarse con la esencia del ser humano en su sentido más amplio. Las manifestaciones culturales, los saberes ancestrales y la cosmovisión de la naturaleza son elementos fundamentales para la creación de una conciencia colectiva, que estimule una fuerza unificadora de la sociedad, active nuevas maneras de relacionarse con uno mismo, con la comunidad y con la vida en su conjunto.
- c) Desafortunadamente, hasta esta fecha de conformación de este Partido el sector no se ha organizado de tal forma que se posicionara adecuadamente y que haya logrado hacer respetar su merecida posición dentro del quehacer nacional.
- d) La fuerza del turismo en Costa Rica está en todas las comunidades del país, por lo que buscamos influir y controlar, hasta donde sea posible, que las municipalidades y autoridades competentes locales, al igual que todas las entidades gubernamentales que actúan dentro de cada distrito y cantón, actúen también en apoyo y consonancia con nuestros objetivos y que nos apoyarán en mejorar la calidad de vida de nuestros compatriotas.
- e) Consideramos que uno de los principales problemas sociales es la falta de acceso fácil a puestos de trabajo con remuneración apropiada por parte de jóvenes y madres jefas de hogar que no cuentan con altos niveles de educación formal ni técnico profesional. Igualmente, estamos seguros de que el turismo sostenible y regenerativo es la mejor herramienta con que cuenta nuestro país para ayudar a resolver este problema efectivamente y en el corto plazo.
- f) Estamos seguros de que uno de los factores que más incide en el NO desarrollo de muchos ciudadanos, particularmente, en emprendedurismos, son las elevadas cargas sociales y tramitologías que encarecen el acceso a actividades económicas rentables para la población, por lo que nos comprometemos a permanentemente luchar en contra de este mal y buscar soluciones innovadoras y que a su vez sean efectivas.

ARTÍCULO 7:

Principios doctrinarios en temas éticos:

- a) Creemos que el ser humano debe transformarse desde adentro hacia afuera; para lograr posicionar los valores de la regeneración (paz - compasión – convivencia – amor - honestidad), e integrarlos dentro de la conducta humana.
- b) Consideramos que uno de los factores que más dificulta el desarrollo efectivo y armonioso de nuestro país es la corrupción y la falta de ética y verdad de parte de un gran número de políticos y empresarios, por lo que nuestro Partido luchará incansablemente por eliminar este tipo de accionar dentro de sus filas y en la sociedad en general.
- c) Creemos que es imperativo mantener una comunicación clara y permanente con y entre nuestros militantes y la sociedad en general para que todos estemos muy conscientes de los problemas que nos aquejan y las oportunidades que se nos aparecen con el fin de poder darle solución a los problemas y proveer las estrategias apropiadas para aprovechar las oportunidades.
- d) Nos comprometemos a mantener los más altos estándares de honestidad e integridad en todo lo que hagamos e implementar los mecanismos necesarios para controlar y eliminar cualquier accionar contrario a este objetivo. El Tribunal de Ética y Disciplina será el organismo encargado de velar por esto.

ARTÍCULO 8:

Principios doctrinarios en temas de la biodiversidad y la naturaleza:

- a) La humanidad debe aprender que es un elemento más dentro de la biosfera y no su regente. Que la sociedad depende de la naturaleza y al revés. Reconstruir los ecosistemas, regenerar los suelos, realizar las actividades agrícolas con un adecuado manejo ambiental que la convivencia del ser humano no interfiera con la vida silvestre y los sistemas de vida, sino que estimule su desarrollo y preservación.
- b) Reconocemos que el establecimiento de nuestro Sistema de Parques Nacionales y todo el sistema de áreas protegidas y de conservación son fundamentales para generar la experiencia turística ideal para nuestros turistas nacionales e internacionales. Por ello siempre mantendremos como de máxima prioridad su protección y mantenimiento y siempre asumiremos la responsabilidad que como turismo nos corresponde.
- c) Creemos que es imperativo mantener el Certificado de Sostenibilidad Turística, CST, pero reconocemos que no se le ha dado la proyección y preponderancia debida ni nacional ni internacionalmente y haremos todo lo posible para que esto se continúe haciendo.
- d) Estamos convencidos que el legado y aporte que ha significado en la bioalfetización de nuestro país del Instituto Nacional de Biodiversidad, INBIO, ha sido de inmedible valor para el país y su posicionamiento internacional por lo que creemos que esta institución y otras similares merecen el máximo apoyo que podamos darles.

CAPITULO 2

DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO

ARTÍCULO 9:

Se consideran militantes del Partido todos los hombres y las mujeres costarricenses que:

- a) Conozcan y se adhieran a los principios doctrinarios, posiciones ideológicas, estatutarias y políticas del Partido
- b) Cumplan los reglamentos y las disposiciones del Partido
- c) Participen activamente en y ejecuten las labores derivadas de este Estatuto y aquellas que promuevan los organismos del Partido

- d) Mantengan un compromiso y comportamiento personal y moral indisoluble, que se debe reflejar en todas sus actuaciones, especialmente en aquellas que tienen relación con la actividad política
- e) Contribuyan financieramente, en la medida de sus posibilidades económicas, para sufragar los gastos del Partido

ARTÍCULO 10:

Del ingreso como militante:

La condición de militante del Partido se adquiere con solo la firma de la adhesión, pero para ser elegido a alguno de los órganos internos del Partido el militante preferiblemente debe estar directamente ligado a la actividad económica del turismo.

ARTÍCULO 11:

Derechos de los militantes:

- a) A afiliarse y desafiliarse libremente.
- b) A elegir y ser elegido en los cargos internos del Partido y en las candidaturas a puestos de elección popular.
- c) De los miembros de la Asamblea Nacional se elegirán los Comités Ejecutivos Cantonales, Provinciales y Nacional. Estos comités estarán conformados por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Subsecretario, Tesorero, Subtesorero y Fiscal.
- d) Además, de la Asamblea Nacional se elegirán los miembros del Tribunal de Elecciones Internas, del Tribunal de Ética y Disciplina y del Tribunal de Alzada.
- e) A no estar de acuerdo, al libre pensamiento y a la libre expresión de las ideas.
- f) A la libre participación equitativa por género, en las estructuras del Partido y en las papeletas de elección popular.
- g) A la libre participación por edad, en las estructuras del Partido y en las papeletas de elección popular, estableciendo que en todos los casos debemos tener por lo menos un veinte por ciento de participantes menores a treinta y cinco años.
- h) Al ejercicio de acciones, recursos internos y jurisdiccionales sobre actuaciones y acuerdos que se consideren indebidos.
- i) A tener capacitación y adiestramiento políticos.
- j) A conocer todo acuerdo, resolución o documento que comprometa al Partido o a sus órganos.
- k) A que se respete el debido proceso en la aplicación de los procedimientos sancionatorios.
- l) A Intervenir en la elaboración de estrategias y en la fijación de posiciones del Partido frente a los problemas nacionales, provinciales y cantonales, las que se tramitarán por los conductos reglamentarios y con estricto respeto a los principios de la democracia interna.
- m) Formular ante los organismos del Partido, las observaciones y recomendaciones que consideren necesarias para su buena marcha.
- n) Emitir el voto en los procesos electorales internos conforme a este Estatuto y la Ley.
- o) Ser postulado, en nombre del Partido, para cargos de elección popular, siempre que satisfaga los requisitos que señale la ley, este Estatuto y los respectivos Reglamentos.
- p) Plantear ante el Tribunal de Ética y Disciplina las denuncias, que en razón de acciones de militantes o de organismos del Partido, juzgue procedentes y merecedoras de estudio y sanción.
- q) Ser informados o informarse periódicamente sobre la actividad y normativa partidaria.
- r) Poder aceptar puestos en los organismos del Partido por escrito y de antemano cuando no puedan participar en la asamblea correspondiente por razones fuera de su control. La aceptación debe ser por escrito y autenticado por un abogado y debe venir acompañado por fotocopia de su cédula por ambos lados.

ARTÍCULO 12:

Derechos de los militantes para aspirar a cargos o candidaturas públicas:

Para aspirar a cargos o candidaturas, las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Preferiblemente estar directamente ligado al sector turístico y mantener un interés económico personal en el éxito y desarrollo de nuestra industria turística.
- B. Compromiso de contribuir económicamente al mantenimiento del Partido.
- C. Carecer de procesamientos y condenas penales firmes las cuales consten en el Registro Judicial de Delincuentes, condenas vigentes en el Tribunal de Ética y Disciplina y no estar suspendid@ por éste.
- D. Dar su adhesión al Partido 15 días antes de su elección o nombramiento. La aplicación de esta norma regirá hasta el cumplimiento de dos años de la existencia del Partido. Posterior a esta fecha deberá el militante poseer membresía ininterrumpida en el Partido durante los últimos dos años previos a su elección o nombramiento.

ARTÍCULO 13:

Obligaciones de los militantes elegidos a cargos públicos:

- a) Los miembros del Partido que sean electos o designados en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en las Municipalidades y en Instituciones Públicas estarán obligados a cumplir y a respetar la Carta Fundamental, este Estatuto y los Programas del Partido.
- b) Además, deberán coordinar su trabajo en la función que desempeñen con los órganos del Partido, en cuanto fuere racional y legalmente posible, a efecto de que esta relación repercuta en beneficio de los gobernados.
- c) Cuando así lo requieran los órganos del Partido y sea legalmente posible, deberán presentar rendición de cuentas sobre sus actuaciones al Directorio Político Nacional y/o a; Comité Ejecutivo Nacional cuando estos se los soliciten.

ARTÍCULO 14:

Deberes de los militantes:

Constituyen deberes de los militantes:

- a) Guardar lealtad a los principios ideológicos y programáticos del Partido; defenderlos, divulgarlos, en toda ocasión que sea oportuna.
- b) Efectuar proselitismo, para ampliar y profundizar las bases del Partido y promover la divulgación de los principios programáticos, ideológicos y los contenidos de nuestra Carta Fundamental.
- c) Acatar la línea político electoral del Partido, obedecer las normas estatutarias, reglamentarias, acuerdos, resoluciones, e instrucciones impartidas por las autoridades del Partido.
- d) Participar activamente en las movilizaciones, concentraciones y demás actos públicos que organice el Partido.
- e) Profundizar personalmente su capacitación ideológica y política y en todos los aspectos que intervienen con la consolidación y crecimiento del turismo sostenible y regenerativo.
- f) Cumplir con diligencia y lealtad las misiones que se le encomienden por parte de las autoridades del Partido.
- g) Propiciar el compañerismo, la solidaridad, el respeto, la tolerancia y la unión de y entre los miembros del Partido. No usar la violencia física o verbal con sus copartidarios o con miembros de otros Partidos.
- h) Participar en todos los procesos electorales del Partido.
- i) Asistir con puntualidad a las Asambleas y actos que en ejercicio de sus atribuciones convoquen los órganos del Partido.
- j) Ejercer con objetividad, respeto y tolerancia, la crítica y la autocrítica internas.

- k) Contribuir económicamente con el Partido, de conformidad con el Estatuto, los Reglamentos, el Código Electoral y las reglas fijadas por los órganos internos y electorales nacionales.
- l) Respetar y cumplir con disciplina y lealtad, las directrices, instrucciones, acuerdos, resoluciones emanadas de los órganos del Partido, que actúen en ejercicio de sus competencias.
- m) Ejercer el derecho al voto en los procesos electorales a que se refiere este Estatuto.
- n) Ejercer con responsabilidad y probidad, las funciones para las cuales hayan sido electos o designados.
- o) Cualesquiera otros que fortalezcan la organización, programas y principios que gobiernan al Partido.
- p) Compartir las finalidades del Partido y colaborar para alcanzarlas.
- q) Respetar la ideología y la doctrina del Partido y contribuir en su definición y actualización.
- r) Respetar la ley electoral.
- s) Respetar el procedimiento democrático interno.
- t) Participar en los procesos, con respeto a los demás.
- u) No utilizar ningún signo externo o emblema, o indicar alguna representación oficial del Partido en una manifestación pública disruptiva

ARTÍCULO 15:

Prohibiciones de los militantes:

- a) Realizar acciones o hacer comentarios ofensivos, injuriosos o calumniosos contra los compañeros o contra el propio Partido, sin que constituya una prohibición a la crítica productiva y discusión sana entre los mismos militantes.
- b) Como regla de conducta se establece la obligación, para todos sus miembros, de fortalecer la unión interna de la organización partidaria y de ventilar los desacuerdos y confrontaciones mediante el diálogo entre las partes involucradas, para lo cual podrá acudir a los órganos formales del Partido, entre ellos el Tribunal de Ética y Disciplina.
- c) No criticar públicamente a las autoridades de Turismo del país ni de las entidades gremiales del sector en una forma destructiva o insultante. Si un/a militante tiene una crítica o sugerencia que lo haga de forma constructiva y que ayude al sector y no que ayude a destruirlo o a socavar sus posiciones. Cuando tenga un/a militante una queja o crítica que sea considerada de tal seriedad que puede socavar las autoridades públicas o privadas debe presentarla primeramente al Secretario Ejecutivo Nacional para buscar el procedimiento más oportuno para tratar el tema y recibir un apoyo formal del Partido si este se encuentra entre los principios y objetivos del Partido.

ARTÍCULO 16:

Procesos para que los militantes puedan reclamar sus derechos o apelar decisiones:

Pueden acudir al TSE para reclamar sus derechos, y para ello cuentan con tres medios fundamentales:

- a) La impugnación de acuerdos de la asamblea del Partido en procesos de constitución e inscripción:
 - a. Puede ser interpuesta por cualquiera de los militantes del Partido
 - b. Si es una asamblea menor, la impugnación se hace ante el Comité Ejecutivo Nacional, pero si son acuerdos de la Asamblea Nacional, se hace ante el Registro Electoral
- b) La acción de nulidad de acuerdos partidarios:
 - a. Por este medio se pueden impugnar los procesos de postulación de candidaturas, ya sea de elección popular o de las autoridades internas
 - b. Puede ser interpuesta por el o la militante que sea directamente afectad@ adjuntando una explicación clara y precisa
 - c. Se presenta directamente ante el TSE, quien da audiencia y sentencia definitiva
- c) El recurso de amparo electoral que es el recurso que protege los derechos y libertades político-electorales:

- a. Puede ser interpuesto por el o la militante que se sienta afectad@ por la actuación del Partido, de un/a sujet@ públic@ o privad@ que mediante su posición de poder afecte el ejercicio legítimo de estos derechos electorales, por acción u omisión

ARTÍCULO 17:

Registro de control de los militantes:

La Secretaría del Comité Ejecutivo mantendrá un Registro actualizado de los militantes del Partido a nivel nacional, sin perjuicio de que los comités provinciales y cantonales lleven sus propios registros actualizados de militantes del Partido en su zona geográfica.

CAPITULO 3 DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 18:

Sobre los organismos del Partido:

Los siguientes organismos conformarán los principales organismos del Partido, pero no son excluyentes de otros organismos establecidos por este estatuto o por decisión de la Asamblea Nacional:

- a) Órgano colegiado de decisión, que se denominará Asamblea Nacional
- b) Órgano de dirección, que se denominará Comité Director
- c) Órgano de ejecución, que se denominará Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 19:

Aspectos generales sobre el funcionamiento del Partido:

- a) Como primera normativa aplicable a todos los organismos del Partido es que se debe respetar la equidad por género tanto en la estructura partidaria como en las papeletas de elección popular, sin excepción. Para la conformación y renovación de todos nuestros órganos de decisión estos deberán cumplir con el criterio de paridad, lo que significa que se deberán presentar 50% de mujeres y 50% de hombres (en propiedades y suplencias). En las asambleas u órganos que tengan una conformación impar, entre el total de hombres y mujeres, la diferencia máxima permitida no podrá ser superior a uno. Asimismo, todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (hombre-mujer o mujer-hombre), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina.
- b) Para conformar el quórum de cada asamblea este nunca podrá ser inferior a la mitad más cualquier exceso de sus integrantes, presencial o virtualmente y los acuerdos serán tomados por la mayoría absoluta de las personas presentes, salvo en aquellos casos en los que estos Estatutos establezcan una votación superior, o sea que requiera más votos.
- c) Para consignar las actas y garantizar la autenticidad de su contenido toda sesión deberá contar con la presencia de un abogado que pueda dar fe de los puntos vistos, los acuerdos tomados y la decisión de a quien se deben comunicar estos acuerdos, según haga constar la secretaria del órgano en el acta correspondiente. Estos acuerdos se circularán a todos los indicados en el acuerdo respectivo y una copia se hará llegar a la secretaria nacional del Partido para mantener en los registros y archivos del Partido.
- d) Toda asamblea que se realice, sea cantonal, provincial o nacional, deberá tener un comité ejecutivo y una fiscalía. Además, el proceso de conformación y renovación de estos órganos iniciará siempre con la celebración de las asambleas de menor rango. O sea, no podrá convocarse a una asamblea superior si antes no se han celebrado todas las asambleas inferiores.
- e) Los candidatos para cualquier cargo de elección popular serán escogidos por mayoría simple de los presentes en la sesión en que se escogen, pero requerirán contar con la ratificación de la Asamblea Nacional y siempre tendrán que sujetarse a la norma de igualdad de género.

- f) El quórum para cada órgano del Partido, se integrará con una cuarta parte del total de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones de los órganos del Partido, se tomarán por mayoría absoluta de las personas presentes, salvo que en el Estatuto o la ley se prevea una mayoría diferente para los casos que específicamente se señalen.
- g) Salvo disposición expresa en contrario, todos los nombramientos a que este Estatuto se refieren, serán por el término de cuatro años.
- h) Los acuerdos, políticas, orientaciones y programas de trabajo que se acuerden en cada nivel deberán ser cumplidos por los niveles inferiores. En el caso del nivel provincial, éste sólo podrá intervenir en políticas y orientaciones generales y no en cuestiones de carácter operativo.

ARTÍCULO 20:

Órganos colegiados de decisión:

Asamblea Nacional:

El máximo órgano colegiado de decisión y poder de nuestro Partido será nuestra Asamblea Nacional, que contará con representación geográfica nacional, provincial y cantonal. La Asamblea Nacional, como autoridad máxima del Partido, estará integrada por diez delegados de cada asamblea provincia y los delegados adicionales especificados en este Estatuto. La Asamblea Nacional estará constituida de tal forma que no más del 60% de sus miembros sean integrantes de un mismo género y al menos el 20% sean personas no mayores de 35 años de edad.

ARTÍCULO 21:

De la integración de la Asamblea Nacional:

La Asamblea Nacional estará integrada por:

- a) Los miembros de la Fracción Parlamentaria elegidos por nuestro Partido, los miembros del Directorio Político Nacional, los alcaldes electos por el Partido y un delegado de cada uno de los cantones que no tengan un representante en la Asamblea Nacional. Estos últimos delegados serán designados por los cinco representantes del respectivo Cantón ante la Asamblea Provincial.
- b) Diez delegados por cada Distrito Provincial, electos por las respectivas Asambleas Provinciales.
- c) Los Presidentes de cada movimiento del Partido debidamente constituidos a nivel nacional y reconocido por este Estatuto;
- d) Los Delegados adicionales que se establezcan conforme con lo dispuesto en este Estatuto que incluyen los siguientes militantes, quienes también deberán cumplir con todos y cada uno de los requerimientos para ser militantes según lo indicado en este Estatuto:
 - 1) Dos militantes designados por las respectivas juntas directivas de las dos principales cámaras o asociaciones del subsector turístico de hotelería
 - 2) Dos militantes designados por las respectivas juntas directivas de las dos principales cámaras o asociaciones del subsector turístico gastronómico
 - 3) Dos militantes designados por las respectivas juntas directivas de las dos principales cámaras o asociaciones del subsector turístico de transportistas turísticos
 - 4) Dos militantes designados por las respectivas juntas directivas de las dos principales cámaras o asociaciones del subsector turístico de guías
 - 5) Dos militantes designados por las respectivas juntas directivas de las dos principales cámaras o asociaciones del subsector turístico de músicos y cultura
 - 6) Un militante designado por la junta directiva de la principal cámara o asociación del subsector turístico de tour operadores
 - 7) Un militante designado por la junta directiva de la principal cámara o asociación del subsector turístico de tour cruceros

- 8) Un militante designado por la junta directiva de la principal cámara o asociación del subsector turístico de rentadoras de autos
- 9) Un militante designado por la junta directiva de la principal cámara o asociación del subsector turístico de salud y “wellness”
- 10) Un militante designado por la junta directiva de la principal cámara o asociación del subsector turístico de agencia de viajes
- 11) Un militante designado por la junta directiva de la principal cámara o asociación del subsector turístico de parques temáticos
- 12) Un militante designado por la junta directiva de ACOPROT y especialista en capacitación del sector turístico
- 13) Un militante designado por la junta directiva de CANATUR y especialista en turismo sostenible y desarrollo regenerativo
- 14) Un militante designado por la junta directiva de CANATUR y especialista en turismo de aventura
- 15) En los casos aquí indicados y que no se haya nombrado específicamente la cámara o asociación que debe nombrar uno o dos militantes como sus representantes, se le pedirá a CANATUR que recomiende cuales son las cámaras o asociaciones más relevantes.

ARTÍCULO 22:

De las funciones de la Asamblea Nacional:

Son funciones de la Asamblea Nacional las siguientes:

- a) Establecer la dirección y orientación política y programática del Partido y aprobar la Plataforma Programática del Partido, la cual será de acatamiento obligatorio para los aspirantes, en representación del Partido, a la Asamblea Legislativa, a la Asamblea Nacional Constituyente y a cualquier cargo del Régimen Municipal, así como para todo militante que llegare a ejercer cualquier cargo público.
- b) Nombrar al Comité Ejecutivo Nacional, integrado por el Presidente, el Secretario General, el Tesorero, un Vicepresidente y un Vocal, así como las suplencias para cada puesto y designar un Vicepresidente y un Vocal que, para los efectos de este Estatuto, son miembros del Comité Ejecutivo Nacional. Asimismo, la Asamblea Nacional designará a los que suplirán al Presidente, al Secretario General y al Tesorero, respectivamente, durante las ausencias temporales del propietario.
- c) Designar de entre los militantes a los integrantes del Tribunal Electoral Interno, por votación no menor de las dos terceras partes de los miembros presentes.
- d) Designar de entre los militantes a los integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina del Partido, por votación no menor de las dos terceras partes de los miembros presentes.
- e) Designar de entre los militantes a los integrantes del Tribunal de Alzada del Partido, por votación no menor de las dos terceras partes de los miembros presentes.
- f) Designar al Fiscal General del Partido y su suplente, por votación no menor de las dos terceras partes de los miembros presentes.
- g) Elegir a los miembros de todos los otros organismos a nivel nacional del Partido que se establecen en este Estatuto y los delegados adicionales que se determinen conforme con lo dispuesto en este Estatuto que no sean los indicados de los diferentes subsectores turísticos.
- h) Elegir nombre por nombre a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, Presidente, Secretario, Tesorero y una persona encargada de la Fiscalía. Los Propietarios serán por derecho propio miembros del Comité Político Nacional.
- i) Ratificar las candidaturas a Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa y a la Asamblea Nacional Constituyente, según la recomendación que al efecto realice la Asamblea Provincial respectiva, respetando el orden en que fueron recomendadas dichas candidaturas y siguiendo los

procedimientos que se establecen en este Estatuto. Si 14 días naturales antes de cerrarse el plazo para la inscripción de los candidatos a Diputados, la asamblea provincial no ha designado los candidatos, la Asamblea Nacional del partido hará la designación respectiva.

- j) Ratificar las candidaturas a los cargos de elección popular del Régimen Municipal, según la recomendación que al efecto realice la Asamblea Cantonal respectiva, respetando el orden en que fueron recomendadas dichas candidaturas y siguiendo los procedimientos que se establecen en el Estatuto. Si 14 días naturales antes de cerrarse el plazo para la inscripción de los candidatos a elección popular del Régimen Municipal, la asamblea cantonal no ha designado los candidatos, la Asamblea Nacional del partido hará la designación respectiva.
- k) Todos los nombramientos deberán supeditarse al sistema de cociente, subcociente y residuo mayor, respetando la paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral y las normativas de paridad de género y alternancia.
- l) Acordar las modificaciones al presente Estatuto, para lo que se requerirá el voto de al menos dos terceras partes del total de sus miembros presentes.
- m) Asignar del presupuesto que apruebe el Comité Ejecutivo Nacional y que haya remitido al Tribunal Supremo de Elecciones del período electoral financiero-contable, que comprende los cuatro años siguientes, con un mínimo del diez por ciento de la contribución estatal para gastos de organización y promoción, y al menos un diez por ciento de la contribución estatal para gastos de capacitación. En ambos casos, se autoriza variar dichos porcentajes por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.
- n) Conocer y aprobar o improbar los informes financiero-contables que le presente la Tesorería del partido.
- o) Las decisiones de la Asamblea Nacional se aprueban con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, salvo aquellas recomendaciones referentes a la destitución de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, del Fiscal General y las reformas al Estatuto, para las que requerirá del voto afirmativo de al menos dos tercios de los miembros presentes en la respectiva sesión.
- p) Las otras funciones que le señalen la ley, este Estatuto y los Reglamentos.

ARTÍCULO 23:

Asambleas Provinciales

En un segundo nivel de órgano colegiado de decisión estarán nuestras siete Asambleas Provinciales. La Asamblea Provincial en cada caso, estará integrada por cinco delegados de cada una de las asambleas cantonales de la respectiva provincia.

ARTÍCULO 24:

La Asamblea Provincial estará integrada por:

- a) Cinco delegados por cada Cantón que cuente con su Consejo Ejecutivo Cantonal en su provincia, electos por las respectivas Asambleas Cantonales.
- b) Los Presidentes de cada movimiento debidamente constituido en cada Cantón de la Provincia y reconocido por este Estatuto; y
- c) Los Delegados adicionales que se establezcan conforme con lo dispuesto en este Estatuto.

ARTÍCULO 25:

Son funciones de cada Asamblea Provincial las siguientes:

- a) Elegir a la Asamblea Nacional los diez delegados de su provincia que establece el Código Electoral y los delegados adicionales que se determine conforme con lo dispuesto en este Estatuto por el sistema de cociente, subcociente y residuo mayor, respetando la paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral.

- b) Elegir nombre por nombre a los miembros del Comité Ejecutivo Provincial, Presidente, Secretario, Tesorero y una persona encargada de la Fiscalía, así como las suplencias para cada puesto. Los Propietarios serán por derecho propio miembros del Comité Político Provincial; asimismo, deberá respetarse la paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral y cumplir con lo establecido en este Estatuto sobre la alternancia.
- c) Remisiones por causas éticas - El Comité Ejecutivo Provincial, previa recolección y acreditación de la prueba correspondiente, deberá enviar al Tribunal de Ética y Disciplina los casos de los miembros que consideren han incumplido los principios éticos y morales del Partido, con el fin de que sea este quien realice lo de su cargo. Para ello, no emitirá criterio si no que solamente remitirá documentación al Tribunal de Ética y Disciplina.

ARTÍCULO 26:

Asambleas Cantonales

En un tercer nivel de órgano colegiado de decisión estarán nuestras ochenta y dos Asambleas Cantonales.

ARTÍCULO 27:

La Asamblea Cantonal en cada lugar estará integrada por:

- a) Cinco delegados por cada Distrito Administrativo cuando sea posible.
- b) Los Presidentes de cada movimiento debidamente constituido en el Cantón y reconocido por este Estatuto; y
- c) Los Delegados adicionales que se establezcan conforme con lo dispuesto en este Estatuto.

ARTÍCULO 28:

Son funciones de la Asamblea Cantonal las siguientes:

- a) Elegir a la Asamblea Provincial los cinco delegados de su cantón que establece el Código Electoral y los delegados adicionales que se determine conforme con lo dispuesto en este Estatuto por el sistema de cociente, subcociente y residuo mayor, respetando la paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral.
- b) Elegir nombre por nombre a los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal, Presidente, Secretario, Tesorero y una persona encargada de la Fiscalía, así como las suplencias para cada puesto. Los Propietarios serán por derecho propio miembros del Comité Político Cantonal; asimismo, deberá respetarse la paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral y cumplir con lo establecido en este Estatuto y la alternatividad.
- c) En el caso de que un miembro del Comité Ejecutivo Cantonal, titular o suplente, renuncie a su puesto, o falte cuatro veces consecutivas a las sesiones convocadas sin presentar justificación válida y por escrito, el Comité Ejecutivo Cantonal deberá nombrar a un sustituto para que asuma el puesto hasta la próxima Asamblea Cantonal en la cual se ratificará al designado o se elegirá el sustituto permanente.
- d) Remisiones por causas éticas - El Comité Ejecutivo Cantonal, previa recolección y acreditación de la prueba correspondiente, deberá enviar al Tribunal de Ética y Disciplina los casos de los miembros que consideren han incumplido los principios éticos y morales del Partido, con el fin de que sea este quien realice lo de su cargo. Para ello, no emitirá criterio si no que solamente remitirá documentación al Tribunal de Ética y Disciplina.

ARTÍCULO 29:

Sobre la realización de asambleas:

- a) Siempre que celebremos una asamblea, sea nacional, provincial o cantonal, el o la secretaria del Comité Ejecutivo correspondiente deberá notificar, cinco días hábiles antes de su realización, al Tribunal Supremo de Elecciones, para que este designe una persona como delegada que dará fe del cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por el Código Electoral para estos fines. La notificación debe incluir:
 - a. Tipo de asamblea y circunscripción territorial, cantonal, provincial o nacional.
 - b. La agenda.
 - c. La convocatoria, con la siguiente información:
 - i. Fecha y hora de su celebración (que debe ser entre las 8:00 a.m. y las 7:00 p.m.)
 - ii. Si la asamblea no es virtual deberá indicar la dirección exacta del lugar en donde se celebrará la asamblea (debe ser un lugar de fácil acceso por medio de autobús público, y contar con condiciones de seguridad, salubridad y orden)
 - iii. El medio utilizado para su difusión, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral y en nuestros Estatutos que especifican que se le tiene que enviar correo electrónico a cada miembro de la asamblea correspondiente y hacer una declaración jurada de que todos los correos pasaron bien sin respuesta negativa de entrega y en los casos donde si hubo respuesta negativa de entrega que se contactó por teléfono personalmente al miembro de la asamblea.
 - iv. Especificar que en caso de realizarse en segunda convocatoria no deberá haber más de una hora entre la primera y la segunda convocatoria.
 - d. Nombre completo de la persona responsable de la actividad y número de teléfono que permita su localización.
 - e. Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
- b) Las Asambleas del Partido podrán sesionar cuando sean convocadas por al menos una cuarta parte de sus miembros. La convocatoria deberá hacerse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, mediante publicación en la página web oficial www.turismosolucioncr.com y por medio de comunicación personal o correo electrónico, con indicación del orden del día, lugar, fecha y hora en que se efectuará la reunión, así como informar al Tribunal Supremo de Elecciones de acuerdo con el artículo 69 del Código Electoral, inciso c) punto 1.
- c) Los acuerdos que tomen las Asambleas se asentarán en los libros de actas legalizados por el Partido para estos efectos y de acuerdo con el Reglamento emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones.

ARTÍCULO 30:

Sobre la realización de asambleas virtuales:

Hasta futuro aviso por parte del TSE, nuestro Partido tomará en cuenta los siguientes aspectos para la realización de asambleas virtuales:

- a) En nuestras reuniones virtuales se deberá respetar el principio de simultaneidad, es decir, a todos los asambleístas se les debe garantizar el acceso a la plataforma tecnológica que se utilizará. Las personas físicas que integran el órgano colegiado deben concurrir en forma simultánea a la formación de la voluntad imputable al órgano.
- b) Absolutamente todas las reuniones virtuales se grabarán y será la responsabilidad de la Secretaría General Nacional de mantener el archivo correspondiente de las mismas.
- c) Observaremos el principio de deliberación, es decir, los acuerdos que se adopten serán precedidos de una votación y las personas que se encuentren ausentes de la reunión virtual no podrán ser consideradas para la toma de decisiones.
- d) Será indiscutible el tener la discusión oral, razón por la cual los distintos miembros del colegio tienen que conocer de viva voz, la opinión de los otros miembros, lo que contribuye a perfilar la voluntad

del colegio. Es necesaria la interactividad permitiendo la comunicación en tiempo real y de forma ordenada.

- e) El Partido será responsable de que el medio o plataforma de telecomunicación que elija para la celebración de asambleas virtuales permita como se indica en el pronunciamiento de la PGR *“(…) una comunicación integral, simultánea que comprenda video, audio y datos. Este es el caso de la videoconferencia, que permite una interacción amplia y circulación de la información con posibilidad de que los miembros se comuniquen verbal y visualmente”*.
- f) No se entenderá como asambleas virtuales aquellas que se realicen a través del correo electrónico, fax, télex, u otras formas de teleconferencia que no posibiliten una comunicación integral y simultánea de los asambleístas.
- g) El Partido deberá usar tecnología compatible y segura. El sistema tecnológico debe garantizar la identificación de la persona cuya presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado mediante la grabación en modalidad de video y audio como prueba de su realización.
- h) Para que las asambleas celebradas virtualmente sean validas, cumpliremos con los requisitos estipulados en el Código Electoral en el artículo 69 inciso c), y serán debidamente fiscalizadas por funcionarios del TSE cuando los puntos contemplados en la agenda se refieran a la generación de acuerdos susceptibles de inscripción por parte de esta Dirección General de conformidad con el artículo cincuenta y seis del Código Electoral, razón por la cual la agrupación debe posibilitar el acceso a la reunión por parte de los funcionarios de la institución.
- i) Las sesiones virtuales también deberán cumplir con todo lo establecido de cumplimiento para las asambleas presenciales y que sea aplicable para estas.

ARTÍCULO 31:

De la forma de convocar a sesiones:

- a) Los órganos del Partido sólo podrán ser convocados por quien tenga facultad para hacerlo, según las disposiciones de este mismo Estatuto.
- b) En todos los casos los organismos del Partido estarán obligados a sesionar cuando lo solicite al menos la cuarta parte de sus miembros, según lo establece el Código Electoral.
- c) La convocatoria para nombrar delegados a las diversas Asambleas del Partido o para elegir los candidatos a los puestos de elección popular, deberá hacerla el Comité Ejecutivo Nacional, en forma electrónica, por medio del sitio web oficial del partido, con un término no menor de ocho días naturales de anticipación.
- d) Únicamente en el caso de los delegados a la Asamblea Nacional, se les convocará adicionalmente por medio de correo electrónico.
- e) Los integrantes de esta Asamblea deben de mantener actualizados sus direcciones y demás datos ante la Secretaría General. Será obligatoria la convocatoria cuando se solicite conforme al Código Electoral.
- f) Si transcurridos ocho días hábiles desde la fecha en que se presentó la respectiva solicitud, el Comité Ejecutivo Nacional no hubiese hecho la convocatoria del caso, los solicitantes podrán hacerla cumpliendo con los requisitos del párrafo anterior.
- g) Cuando hubiere razones de urgente necesidad política, a juicio del Comité Ejecutivo Nacional, este podrá convocar a sesionar a las Asambleas Generales y Nacional por vía telefónica para que se reúnan de inmediato. Estas asambleas, así convocadas, solo podrán tomar los acuerdos para los que están facultadas de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO 32:

Del quorum para la celebración de sesiones

El quórum para las asambleas y los organismos del Partido se integrará con la mayoría absoluta, sea con la mitad más uno, del total de los miembros, salvo aquellas excepciones previstas expresamente en estos Estatutos.

ARTÍCULO 33:

Votos necesarios para la aprobación de acuerdos:

- a) Todas las resoluciones de los diversos organismos del Partido se tomarán por mayoría absoluta, sea la mitad más uno, de los miembros presentes, salvo las siguientes excepciones y todas aquellas otras que estén expresamente previstas en estos Estatutos:
- b) La elección de delegados a las Asambleas Cantonal, Provincial y Nacional, deberá hacerse en secreto, bajo el sistema de cociente y subcociente, conforme a los votos válidos emitidos por las papeletas propuestas. Estas elecciones deben realizarse según los procedimientos que se establecen en este Estatuto y en el respectivo reglamento.
- c) La elección de candidatos a Diputados se hará en secreto por mayoría absoluta de los integrantes presentes en la Asamblea respectiva. Si ninguno de los candidatos obtuviere mayoría absoluta, se llevará a cabo una segunda votación con los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos; si en esta segunda votación se produjere un empate, deberá seguirse votando hasta tanto alguno logre la mayoría absoluta. En el caso de que se presente un/a sola candidata, la designación se hará por aclamación.
- d) La recomendación de la Asamblea General y el acuerdo definitivo de la Asamblea Nacional para introducir modificaciones a los Estatutos deberá tomarse por votación no menor de los dos tercios de los miembros presentes.
- e) La misma votación calificada se requerirá para hacerle modificaciones a la Carta Ideológica del Partido y para revocar el nombramiento de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional o del Fiscal General.

ARTÍCULO 34:

Sobre otros organismos:

- a) Los comités ejecutivos existirán para cada asamblea cantonal y provincial y se conformarán siguiendo el mismo sistema que en el caso de la Asamblea Nacional.
- b) Existirán además Órganos Consultivos a nivel Cantonal, Provincial y Nacional, conforme a las determinaciones y atribuciones que se establezcan en el presente Estatuto, no pudiendo asumir en ningún caso funciones conferidas a los órganos legales indicados en el párrafo anterior.
- c) Conforme al punto anterior, los militantes no podrán crear u organizar otros órganos diferentes a los que aquí se estatuyen, ni podrán constituir grupos de presión u órganos de cualquier clase, públicos o privados, para actuar dentro del Partido o para realizar cualquier clase de acción política, interna o externa, que corresponda decidir a los órganos competentes del Partido de acuerdo con este Estatuto. La desobediencia a esta norma será juzgada y sancionada por el Tribunal de Ética y Disciplina.

ARTÍCULO 35:

Comité Ejecutivo Nacional

Sobre las funciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:
 - a. Convocar a la Asamblea Nacional,
 - b. Convocar al Congreso Ideológico Nacional,
 - c. Conformar al Consejo Político Nacional y
 - d. Conformar el Directorio Político Nacional

- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Congreso Ideológico Nacional, del Consejo Político Nacional y del Directorio Político Nacional.
- c) Coordinar las convocatorias a las Asambleas Cantonales y a las Asambleas Provinciales.
- d) Acordar el aumento del porcentaje mínimo para los gastos de organización y los gastos de capacitación, asignados por la Asamblea Nacional.
- e) Acordar el porcentaje del financiamiento adelantado que el Estado otorgue al Partido que se destinará a la promoción, formación y organización de la participación política de la mujer en el sector turismo.
- f) Acordar el financiamiento adecuado para el cabal funcionamiento de la Fiscalía y los organismos de dirección política superior.
- g) Definir el lugar de la sede oficial del Partido y comunicarla al Tribunal Supremo de Elecciones.
- h) Autorizar la apertura de cuentas corrientes para manejar los fondos de las campañas políticas a los diferentes puestos de elección popular.
- i) Nombrar en forma interina los puestos que queden vacantes, por cualquier motivo, del Tribunal Electoral Interno, del Tribunal de Ética y Disciplina, el Tribunal de Alzada, los cuales deberán ser puestos en elección en la próxima Asamblea Nacional que se realice posterior a la vacante.
- j) En el caso de que un miembro del Comité Ejecutivo Nacional, titular o suplente, renuncie a su puesto, o falte cuatro veces consecutivas a las sesiones convocadas sin presentar justificación válida y por escrito, el Comité Ejecutivo Nacional deberá nombrar a un sustituto para que asuma el puesto hasta la siguiente Asamblea Nacional en la cual se ratificará al designado o se elegirá el sustituto permanente.
- k) Las demás que le señalen la ley, este Estatuto y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 36:

Sobre las funciones específicas de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) El Presidente, el Secretario General y el Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional son los representantes legales, judiciales y extrajudiciales del Partido con las facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma. Podrán actuar conjunta o separadamente y requerirán el acuerdo previo del Comité Ejecutivo Nacional, para enajenar, gravar, vender y en cualquier forma disponer de activos del partido y estas decisiones se deben informar a la Asamblea Nacional en su próxima reunión.
- b) Para el logro de sus fines, el Partido podrá comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y podrá recibir donaciones. Igualmente podrá vender, donar, hipotecar, pignorar, arrendar y en cualquier otra forma posible disponer de bienes que sean de su propiedad. También podrá efectuar operaciones de cambio de letras, cheques, vales, pagarés o bonos, abrir y usar cuentas de ahorros, cuentas corrientes y tarjetas de crédito y débito.
- c) Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional deben cumplir las siguientes funciones:
 1. A la Presidencia le corresponde:
 - a) Representar oficialmente al Partido ante las autoridades nacionales e internacionales.
 - b) Velar por la buena marcha del Partido y por el trabajo que desarrollen los organismos de éste. Ejercer su acción para que las normas y líneas políticas y programáticas fijadas por los diferentes organismos del Partido sean cumplidas, al igual que aquellas señaladas por la ley, por estos Estatutos y sus reglamentos.
 2. A la Vicepresidencia le corresponde actuar con las mismas facultades del/la Presidente, en ausencia de éste, en lo que le sea permitido por la ley.
 3. A la Secretaría General le corresponde:
 - a) Coordinar todo el trabajo y las relaciones con los organismos del Partido.

- b) Coordinar, en asocio con el/la respectiva Secretaria Nacional, las acciones que realizan los Consejos Políticos Cantonales, los Consejos según las directrices fijadas por el Consejo Político Nacional, Directorio Político Nacional y el respectivo Reglamento.
 - c) Realizar, con el apoyo de los Secretarios Nacionales, todo lo que sea necesario para garantizar la eficacia del trabajo partidista.
 - d) Dirigir al personal de la Secretaría General y al personal administrativo del Partido.
 - e) Nombrar y remover al personal administrativo del Partido.
 - f) Coordinar con el apoyo de los Secretarios Nacionales las tareas de acción política y programática del Partido.
 - g) Dirigir las labores que cumple cada uno de los Secretarios Nacionales.
 - h) Aquellas funciones que le asignen la ley, estos estatutos y sus reglamentos.
4. A la Tesorería le corresponde:
- a) Controlar todo lo relativo al movimiento económico del Partido.
 - b) Rendir informes económicos mensuales al Comité Ejecutivo Nacional.
 - c) Cumplir con todas las condiciones que, en materia de finanzas, imponen al Partido las leyes y los organismos electorales.
 - d) Crear un registro de Contribuyentes, que deberá incluir, al menos, el monto y origen de las contribuciones privadas, de cualquier clase, que se reciban y la identidad de los contribuyentes e informar trimestralmente al Comité Ejecutivo Nacional, con copia al Tribunal Supremo de Elecciones, del monto y origen de las contribuciones privadas, de cualquier clase, que reciba el Partido y la identidad de los contribuyentes. Durante el período de campaña, estos informes deben ser entregados mensualmente.
 - e) Promover el crecimiento de las contribuciones y la efectividad de su recaudación.
 - f) Crear y mantener un fondo para satisfacer los gastos que se deriven de la organización regular del Partido y de sus procesos electorales internos.
5. A la Vocalía le corresponde:
- a) Cumplir todas aquellas funciones que le asigne la Presidencia o la Secretaría General.
- d) Quienes integran el Comité Ejecutivo Nacional no podrán ser candidatos o precandidatos a diputados, si no han renunciado a su cargo por lo menos doce meses antes de las elecciones nacionales correspondientes.

ARTÍCULO 37:

Comités Ejecutivos Provinciales

Sobre las funciones de los Comités Ejecutivos Provinciales:

A cada Comité Ejecutivo Provincial le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Convocar a la Asamblea Provincial.
- b) Coordinar la ejecución efectiva y oportuna de los acuerdos pertinentes de la Asamblea Nacional, del Congreso Ideológico Nacional, del Consejo Político Nacional, del Directorio Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y de la Asamblea Provincial.
- c) Coordinar y asistir en la convocatoria a las Asambleas Cantonales de su provincia.
- d) En el caso de que un miembro del Comité Ejecutivo Provincial, titular o suplente, renuncie a su puesto, o falte cuatro veces consecutivas a las sesiones convocadas sin presentar justificación válida y por escrito, el Comité Ejecutivo Provincial deberá nombrar a un sustituto para que asuma el puesto hasta la siguiente Asamblea Provincial en la cual se ratificará al designado o se elegirá el sustituto permanente.

- e) Las demás que le señalen la ley, este Estatuto y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 38:

Comités Ejecutivos Cantonales

Sobre las funciones de los Comités Ejecutivos Cantonales:

A cada Comité Ejecutivo Cantonal le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Convocar a la Asamblea Cantonal.
- b) Coordinar la ejecución efectiva y oportuna de los acuerdos pertinentes de la Asamblea Nacional, del Congreso Ideológico Nacional, del Consejo Político Nacional, del Directorio Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Provincial y de la Asamblea Cantonal.
- c) En el caso de que un miembro del Comité Ejecutivo Cantonal, titular o suplente, renuncie a su puesto, o falte cuatro veces consecutivas a las sesiones convocadas sin presentar justificación válida y por escrito, el Comité Ejecutivo Cantonal deberá nombrar a un sustituto para que asuma el puesto hasta la siguiente Asamblea Cantonal en la cual se ratificará al designado o se elegirá el sustituto permanente.
- d) Las demás que le señalen la ley, este Estatuto y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 39:

De la Fiscalía General:

La Fiscalía General es el organismo responsable de:

- a) Vigilar que todas las acciones de los organismos del Partido y de sus militantes se realicen con estricto apego a las normas fundamentales de responsabilidad, honestidad y respeto a los principios doctrinales y a las posiciones ideológicas del Partido.
- b) Velar para que se respeten los procedimientos referentes a la administración, finanzas, dirección y acción política realizados por los diversos organismos del Partido y sus directores.
- c) Velar por que se respete este Estatuto y sus reglamentos.
- d) Velar por que se cumplan celosamente todos los acuerdos legítimos adoptados formalmente por los diferentes organismos del Partido.
- e) Vigilar que todos los organismos partidarios y los militantes respeten y cumplan los principios doctrinarios y las posiciones ideológicas del partido.
- f) Fiscalizar que el Tribunal de Ética y Disciplina inicie formalmente en el plazo señalado por este Estatuto los procesos referentes a denuncias que se hubiesen presentado contra un militante.
- g) Coordinar la realización de todos aquellos trabajos de auditoría interna del Partido que establezcan las leyes electorales, el Tribunal Supremo de Elecciones y la Contraloría General de la República.
- h) Rendir a la Asamblea Nacional informes escritos sobre el estado general de los procedimientos, decisiones y acciones puestos bajo su cautela según lo que se señala en los incisos anteriores de este artículo.
- i) Rendir anualmente a la Asamblea Nacional un informe escrito sobre el cumplimiento por parte de los diversos organismos, sus dirigentes e integrantes, de estos Estatutos, los Reglamentos del Partido o cualesquiera otras normativas internas.
- j) Rendir al Comité Ejecutivo Nacional y al Directorio Político Nacional informes semestrales sobre el estado general de la administración del Partido y el cumplimiento de las normas estatutarias, reglamentarias, así como de los acuerdos adoptados por los diversos organismos de rango nacional del partido.
- k) Podrá efectuar actividades consultivas y asesoras, cuando estas sean solicitadas por los organismos del Partido.

- l) El Fiscal General, en el ejercicio de sus funciones, tendrá independencia absoluta y todos los organismos del Partido y sus dependencias administrativas, financieras y contables le deben brindar plena colaboración.
- m) La revocatoria del nombramiento del Fiscal General corresponde unicamente a la Asamblea General.
- n) El Comité Ejecutivo Nacional contratará los servicios profesionales para que realicen las Auditorias Internas que el Fiscal General juzgue necesarias, de conformidad con los requerimientos de la estructura financiero contable del Partido.
- o) El Fiscal General formará parte del Comité Ejecutivo con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 40:

Del tribunal de ética y disciplina:

- a) Este será el órgano encargado de la ética pública y la disciplina de nuestros partidarios y sus miembros serán nombrados por la Asamblea Nacional. El reglamento correspondiente establece con claridad las atribuciones, las competencias, los procedimientos y las sanciones y se adjuntará a estos Estatutos como ANEXO 1.
- b) El Tribunal de Ética y Disciplina es el órgano contralor de la ética pública y la disciplina interna del Partido, de sus organismos y de sus militantes. En este sentido velará porque las actuaciones de éstos, en el seno del Partido y en el ejercicio de la función pública, profesional o empresarial, se enmarquen dentro de los principios éticos y morales que se establecen en este Estatuto, en los reglamentos y en la legislación general vigente en el país.
- c) El Tribunal será competente para apreciar las eventuales faltas en que incurrieren los militantes del Partido e imponer las sanciones que correspondan.
- d) El Tribunal de Ética y Disciplina tendrá plena autonomía funcional y administrativa y contará con un presupuesto sufragado por el Partido.

ARTÍCULO 41:

De la integración del Tribunal de Ética y Disciplina

- a) El Tribunal de Ética y Disciplina del partido estará integrado por siete miembros propietarios y siete miembros suplentes, elegidos por la Asamblea Nacional de entre los militantes del Partido, de la más alta moral y que no ostenten cargo alguno en los otros organismos del Partido. Para la elección de cada uno de ellos se requerirá el voto afirmativo de al menos dos terceras partes de los miembros presentes en la respectiva sesión de la Asamblea Nacional.
- b) Este Tribunal podrá contar con la colaboración de un militante que hará la función de Director Ejecutivo.
- c) Podrán integrar el Tribunal de Ética y Disciplina quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 - d) Una edad mínima de dieciocho años.
 - e) Una militancia partidaria de no menos de dos años ininterrumpidos, con la salvedad de que este punto no debe ser aplicado en los primeros dos años de existencia del Partido.
 - f) No haber militado en otra agrupación política durante el último año, con la salvedad de que este punto no debe ser aplicado en el primer año de existencia del Partido.
 - g) No haber sido condenado por delito doloso.
- h) Las personas designadas a este Tribunal deberán, en el lapso de los ocho días hábiles siguientes a su designación entregar al Comité Ejecutivo Nacional del Partido una declaración jurada en la que indique que cumplen con todos los requisitos antes señalados. Si no hacen entrega de lo solicitado o haciéndolo no cumplen con los requisitos, el Comité Ejecutivo separará temporalmente al militante que se encuentre en esta situación y pondrá tal circunstancia en conocimiento de la Asamblea Nacional para que en definitiva resuelva si mantiene al militante en el puesto o lo sustituye. En todo caso, a falta de un integrante propietario del Tribunal, lo sustituye el suplente.

ARTÍCULO 42:

De las funciones del Tribunal de Ética y Disciplina:

- a) Velar porque los militantes del partido cumplan las normas que este Estatuto y sus reglamentos señalen en materia de ética y moral, en caso de denuncias públicas. Asimismo, será rector de los principios éticos contenidos en este estatuto.
- b) Promover acciones programáticas en el campo ético, mediante la difusión del pensamiento programático general del partido.
- c) La Secretaría General encargará a una de las secretarías nacionales el desarrollo de un programa permanente de formación sobre ética en la función pública y en la acción política.
- d) Recibir las denuncias que hagan los militantes y acordar la apertura del expediente respectivo. Lo anterior con el objetivo de constatar los hechos, los posibles autores y establecer las eventuales responsabilidades que en materia ética y moral incurran l@s militantes y simpatizantes del partido. Para tal fin deberá cumplir con los principios del debido proceso.
- e) Sancionar las trasgresiones éticas y morales en las que incurran l@s militantes del partido.
- f) Informar en forma trimestral al Comité Ejecutivo Nacional sobre las denuncias recibidas e investigaciones gestionadas que realice, sin perjuicio de la autonomía funcional con que cuenta.

ARTÍCULO 43:

Del procedimiento disciplinario contra militantes o simpatizantes en funciones públicas:

El Tribunal y los militantes cuando estos se encuentren en el ejercicio de funciones públicas acatarán el siguiente procedimiento:

- a) Cuando de las denuncias recibidas o de las investigaciones iniciadas por el Tribunal se presuma una trasgresión ética, en circunstancias en que el denunciado o investigado se encuentre en el ejercicio de una función pública, el Tribunal podrá actuar de oficio.
- b) El Presidente del Tribunal, en conjunto con otro de los integrantes por él/ella designada, procederá a recabar la prueba y preparará una relación de hechos que será analizada en sesión especial extraordinaria del Tribunal.
- c) Cuando la ley permita que el/la funcionariapúblicadenunciada, pueda hacerle frente a la denuncia ante el Tribunal, este le dará audiencia para escuchar su descargo, recibir la prueba y entrará a resolver según las reglas que garanticen el debido proceso.
- d) Si por circunstancias de orden legal el Tribunal no pueda indagar al/la funcionaria pública, podrá separarla en forma temporal del Partido, hasta que pueda ser escuchada. Dicha separación tiene como efecto la suspensión de la prescripción de las eventuales sanciones, que correrá a partir del siguiente día hábil en que el/la militante concluya las funciones del cargo público al que fue nombrado.

ARTÍCULO 44:

De las faltas y sus sanciones:

- a) Se considera falta todo acto voluntario de los militantes del Partido, ejecutado individual o colectivamente, que afecte los principios y las normas básicas de aplicación general de la ética pública, o que violente este Estatuto o cualquiera otra norma vigente del Partido o los acuerdos y decisiones de cualquiera de sus organismos.
- b) El Tribunal deberá resguardar el principio de proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción que se decida aplicar.
- c) En ningún caso, las sanciones impuestas podrán tener vigencia por un período mayor de diez años.
- d) Toda sanción que imponga el Tribunal deberá hacerse pública una vez que se encuentre en firme, con excepción de lo indicado en el inciso a) de este artículo.

- e) Tomando en cuenta la gravedad de los hechos el Tribunal de Ética y Disciplina, en resolución debidamente fundamentada, podrá imponer las siguientes sanciones:
1. Amonestación privada por escrito.
 2. Amonestación pública.
 3. Suspensión temporal de las funciones que cumple en el Partido.
 4. Revocatoria del cargo que ostente dentro del Partido.
 5. Suspensión como militante.
 6. Expulsión del Partido del/la militante que sea declarad@ por sentencia firme culpable de un delito doloso, con pena de prisión.
 7. El Tribunal, adicionalmente, podrá indicar en su resolución lo siguiente:
 - a. Prohibir a los organismos partidarios, competentes, que designen al sancionado como integrante de esos organismos o como candidato del partido a cargos de elección popular.
 - b. Recomendar a los jefes del Gobierno que no se nombre al sancionado en ningún cargo público.
 - c. Solicitar a quienes ocupen un cargo de elección popular, en representación del Partido, abstenerse de nombrar a la persona sancionada en puestos de confianza.

ARTÍCULO 45:

Del Tribunal de Elecciones Internas:

- a) Su función es garantizar la participación democrática de los miembros del Partido; según los criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia. Este tribunal tendrá independencia administrativa y funcional. También tiene su propio reglamento que es aprobado por la Asamblea Nacional.
- b) El Tribunal de Elecciones Interno es el órgano competente para supervisar todo el proceso de elecciones internas y tiene entre sus funciones:
 - a) Dictarse su propio Reglamento Interno, el cual estará acorde y supeditado en todo a estos Estatutos y a lo que señale el Código Electoral.
 - b) Elaborar propuestas de modificación al procedimiento establecido en este Estatuto para la elección de candidatos a Diputados, las que se someterán al conocimiento y aprobación de la Asamblea Nacional.
 - c) Elaborar el o los reglamentos para la designación de candidatos a todos los cargos de elección popular del Régimen Municipal, los que deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.
 - d) Dirigir y supervisar todos los procesos internos señalados en este Estatuto.
 - e) Dirigir y supervisar todos los procesos de elecciones internas del Partido.
 - f) Actuar como ente regulador y ejecutor del proceso de Asambleas Cantonales, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.
 - g) Fijar el número de Juntas Receptoras de votos que se utilizarán en los procesos de elecciones internas del Partido y la distribución de los electores que han de votar en cada una de ellas.
 - h) Comunicar a los elegidos la declaratoria de elección. En caso de que el Tribunal no cumpla con esta obligación, la declaratoria la hará el Comité Ejecutivo Nacional.
 - i) Elaborar, en asocio con el Comité Ejecutivo Nacional, los presupuestos requeridos para financiar los procesos de elecciones internas.
 - j) Elaborar los reglamentos para la designación de candidatos a puestos de elección popular del Régimen Municipal. Estos reglamentos deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional. En el caso de las Convenciones Nacionales para elegir los candidatos a diputados, el Tribunal Electoral Interno actuará por delegación que de sus funciones hace el Comité

Ejecutivo Nacional, a quien corresponde la organización y dirección de esas convenciones, según lo que establece el Código Electoral.

ARTÍCULO 46:

Del Tribunal de Alzada:

De la integración y funciones del Tribunal de Alzada:

- a) El Tribunal de Alzada del partido está integrado por tres miembros propietarios y tres miembros suplentes, elegidos por la Asamblea Nacional dentro de los militantes del Partido, de la más alta moral y que no ostenten cargo alguno en los otros organismos del Partido.
- b) Para la elección de cada miembro se requerirá el voto afirmativo de al menos dos terceras partes de los miembros presentes en la respectiva sesión de la Asamblea Nacional.
- c) Este Tribunal podrá contar con la colaboración de un militante que hará la función de Director Ejecutivo.
- d) Podrán integrar el Tribunal quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Una edad mínima de dieciocho.
 2. Una militancia partidaria de no menos de dos años ininterrumpidos, con la salvedad de que este punto no será aplicado hasta que hayan pasado dos años de existencia del Partido.
 3. No haber militado en otra agrupación política durante el último año, con la salvedad de que este punto no será aplicado en el primer año de existencia del Partido.
 4. No haber sido condenado por delito doloso.
 5. Cada persona designada deberá, en el lapso de los ocho días hábiles siguientes a su designación entregar al Comité Ejecutivo Nacional del Partido una declaración jurada en la que indique que cumple con todos los requisitos antes señalados. Si no hace entrega de lo solicitado, o haciéndolo no cumple con los requisitos, el Comité Ejecutivo separará temporalmente al integrante y pondrá tal circunstancia en conocimiento de la Asamblea Nacional para que en definitiva resuelva si mantiene al integrante en el puesto o lo sustituye. En todo caso a falta de un integrante propietario del Tribunal, lo sustituye el suplente.
- e) El Tribunal de Alzada oirá los recursos de apelación que presenten quienes hayan sido sancionados por el Tribunal de Ética y Disciplina, dentro del tercer día de que hubieran sido notificados de una sanción.
- f) El recurso de apelación se presentará debidamente ante el Tribunal de Ética y Disciplina, el que decidirá sobre la admisibilidad. Admitido el recurso, el Tribunal de Ética y Disciplina lo pasará al Tribunal de Alzada junto con un informe.
- g) Será potestad del Tribunal de Alzada pedirle pruebas ulteriores al Tribunal de Ética y Disciplina, al recurrente, o a ambos, para lo cual tendrán tres días hábiles contados a partir de la notificación de la solicitud para evacuarla; de no ser evacuada dentro de ese plazo, se tendrá esa prueba como inevacuable. Después de evacuada la prueba solicitada por el Tribunal de Alzada, o que esta se declare inevacuable, y que se hubiera evacuado la prueba ofrecida por el Tribunal de Alzada en el informe rendido o por el recurrente en su recurso, el Tribunal de Alzada procederá a resolver el recurso.
- h) Lo resuelto por el Tribunal de Alzada no tendrá recurso alguno dentro del seno del Partido.

ARTICULO 47:

Del Directorio Político Nacional:

- a) El Directorio Político Nacional es el órgano superior del Partido en materia de acción política.
- b) Tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Ejecutar las decisiones del Congreso Nacional y de la Asamblea Nacional;
 - b. Ejercer la dirección operativa del Partido;

- c. Evaluar permanentemente su marcha;
- d. Definir las tácticas de adoptar en la conducción de la acción política;
- e. Expresar públicamente la posición del Partido con respecto a los acontecimientos nacionales e internacionales que afecten la acción política;
- f. Aprobar o improbar el Presupuesto del Partido que le someterá la Tesorería en el cual tendrán carácter prioritario los recursos para el cabal funcionamiento de la Contraloría y del Tribunal de Elecciones Internas;
- g. Aprobar o improbar el nombramiento de funcionarios remunerados del partido que le someta el Secretario General del Partido.
- h. Nombrar los Secretarios Ejecutivos de las distintas Secretarías y el Director de Finanzas;
- i. Escoger y acreditar representantes del Partido ante otras entidades nacionales o internacionales;
- j. Remitir a conocimiento del Tribunal de Ética y Disciplina los casos que considere deben ser conocidos por este órgano;
- k. Conocer, discutir, aprobar o improbar, en su caso, los reglamentos internos de trabajo de los órganos del Partido, así como sus manuales internos de organización y métodos;
- l. Enaltecer, en actos especiales solemnes, los servicios, méritos y trayectoria de los militantes y/o simpatizantes del Partido que han hecho de su vida ejemplo de consagración al turismo sostenible y/o al bien común;
- m. Recomendar al Comité Ejecutivo Superior Nacional la convocatoria a las Asambleas del Partido; y
- n. Las demás que señale este Estatuto.

ARTÍCULO 48:

De las reuniones del Directorio Político Nacional:

Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente o el Secretario General, o a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

El Presidente del Partido actuará como Presidente del Directorio Político Nacional.

ARTÍCULO 49:

De la integración del Directorio Político Nacional

El Directorio Político Nacional estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Comité Ejecutivo Nacional y sus suplentes,
- b) Las Presidencias de los Movimientos de Juventud, Mujeres, Cooperativos y de los Trabajadores del Turismo,
- c) El jefe de la Fracción Parlamentaria y otro diputado que actuará como su suplente. La suplencia participará con derecho a voz en las sesiones del Directorio Político Nacional. Únicamente tendrá derecho a voto, ante las ausencias de la persona que ocupe la Jefatura de Fracción,
- d) Once dirigentes nombrados por la Asamblea Plenaria, de los cuales cuatro serán nacionales y uno por cada Provincia. En el primer caso dos deberán ser mujeres. En el caso de los 7 puestos restantes, también deberá cumplirse con el principio de paridad, según el artículo 2 del Código Electoral.
- e) La Presidencia del régimen municipalista del Partido.

ARTÍCULO 50:

Del periodo de los miembros del Directorio Político Nacional

Los miembros del Directorio Político Nacional serán electos por un período de cuatro años, a excepción del representante de la Fracción Parlamentaria que será por el plazo en que ostente dicho cargo.

ARTÍCULO 51:

De los nombramientos a los cargos de dirección del partido:

- a) Los nombramientos de quienes ocupen los cargos de dirección de los diversos organismos de Partido deberán hacerse dentro del primer semestre del año anterior al de las elecciones generales nacionales, salvo la primera vez a la hora de formalizar la fundación del partido.
- b) Los titulares durarán en sus cargos cuatro años a partir de su nombramiento y juramentación. En caso de que se requiriera sustituir a algún delegado a las Asambleas Cantonales, Provinciales o Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional se encargará de hacer la respectiva convocatoria.
- c) Todo nombramiento se considerará automáticamente prorrogado, y así se consignará en el Registro, hasta tanto no se inscriba formalmente el nombre del nuevo designado.
- d) Los designados para integrar órganos de Dirección del Partido se juramentarán ante el organismo o ante la representación del organismo que los eligió.
- e) La aceptación de la postulación para cualquier tipo de cargo con otro partido político implica renuncia tácita al Partido.
- a) En las Actas de las Asambleas Cantonales, Provinciales y Nacional, además del nombre de los asistentes, se consignará su firma.
- b) Los acuerdos serán firmes, salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO 52:

Secretaría Nacional de la Promoción y Organización de la Participación de la Mujer:

Esta Secretaría Nacional tiene las siguientes funciones:

- a) Promover la incorporación activa de la mujer en los procesos y actividades políticas del Partido.
- b) Promover la participación de la mujer en los procesos electorarios internos de los organismos de la estructura del Partido.
- c) Promover la designación de mujeres en las papeletas de candidatos del Partido a los puestos de elección popular.
- d) Establecer las estrategias y procedimientos de organización de las mujeres del turismo para su participación en la actividad política y programática del Partido, en congruencia con los lineamientos generales establecidos por el Comité Ejecutivo Nacional.
- e) Procurar que en los Gobiernos de la República, producto del triunfo electoral del Partido, se realice el nombramiento del mayor número de mujeres posibles hasta llegar a la paridad de género.
- f) Proponer al comité Ejecutivo Nacional el porcentaje del financiamiento adelantado que el Estado otorgue al Partido que se destinará a la promoción, formación y organización de la participación política de la mujer.

ARTÍCULO 53:

De la promoción de la participación de la Juventud

- a) El Partido deberá garantizar la participación real de la juventud (entiéndase por jóvenes a las personas entre 18 y 35 años de edad, de conformidad con la Ley 8261 Ley General de la Persona Joven).
- b) Lo anterior se cumplirá mediante la designación, en puestos elegibles, de al menos un 20% de jóvenes en todas las papeletas de elección popular y órganos del Partido.
- c) Se exceptúa la obligatoriedad de la aplicación de este artículo, en la fórmula para la elección de diputados de la República.
- d) La designación de este 20% en el Comité Ejecutivo Superior Nacional se aplicará sobre la totalidad del órgano, incluyendo sus propietarios y suplentes.

ARTICULO 54:

De la promoción de la participación del subsector turístico gastronómico

Se define el término “Subsector turístico gastronómico” como aquel que comprende a las actividades dentro de lo que se entiende como “servicios de alimentación”, entre las que están incluidos diferentes tipos de servicio, ya sea a la carta, buffet u otra modalidad.

Entre estos están.

- a) Restaurantes de alto nivel de servicio
- b) Sodas
- c) Cafeterías
- d) Food Trucks
- e) Catering para grupos o familias, grupos o de “Cocina de Autor”
- f) Artesanales independientes comunitarios
- g) Otras actividades de servicio de alimentación

Entre sus objetivos fundamentales está el estudiar, documentar, desarrollar y promover la gastronomía de Costa Rica sostenible y saludable, como un eje transversal y coadyuvante del desarrollo socio económico y cultural de Costa Rica, tratando tanto a la gastronomía tradicional como base de la cultura autóctona, como a la de innovación con identidad como representación de las corrientes contemporáneas. La gastronomía se percibe como como factor diferenciador del producto turístico en todas sus regiones, reflejo responsable de los sistemas alimentarios, y una vía para mostrar y desarrollar nuestra agro-biodiversidad, como pilares de nuestro desarrollo y de nuestra identidad.

ARTÍCULO 55:

Organismos Funcionales:

- a) Los Organismos Funcionales son instancias de acción política especializada, coordinados por el Comité Ejecutivo Nacional dentro del marco de sus reglamentos internos y gozan de autonomía para darse su organización interna.
- b) A los organismos funcionales les corresponde interrelacionar el Partido con las personas, organizaciones y sociedades intermedias, con particular atención a las del turismo, por medio de vías ágiles de comunicación y organización, transmitir y fortalecer el pensamiento y el proyecto político de nuestro Partido y promover su participación activa en la acción partidista. Todo esto para entender mejor y apoyar más efectivamente a las diferentes actividades que están encadenados con el accionar del sector turístico, tanto en los ambientes sociales, económicos y de protección y regeneración del medio ambiente.
- c) La creación, forma de elección o supresión de Organismos Funcionales y aprobación de sus reglamentos internos, es competencia del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 56:

De la integración y funciones de las Fracciones Municipales:

- a) Las Fracciones Municipales y Distritales se podrán conformar con el objetivo de promover los objetivos políticos y programáticos del Partido y deberán hacerlo siempre coordinadamente con el Consejo Ejecutivo Cantonal del cantón en que se encuentren.
- b) Las Fracciones Municipales, las fracciones de los Consejos de Distrito y de los Consejos Municipales de Distrito estarán integradas por los regidores, síndicos, concejales, alcaldes e intendentes, sean propietarios o suplentes, que sean militantes del Partido y que se encuentren en el ejercicio de sus funciones en el respectivo cantón.

- c) Quien ejerza el cargo de Presidente del respectivo Consejo Político Cantonal asistirá a todas las reuniones de la Fracción con voz y sin voto.
- d) Cada Fracción Municipal tendrá un Jefe y un Sub-Jefe, elegidos por los integrantes de la Fracción.
- e) Cada Fracción deberá rendir un informe anual a la Asamblea Cantonal y canalizar sus sugerencias y peticiones a través del Consejo Ejecutivo Cantonal.

ARTÍCULO 57:

De las representaciones de las Fracciones Municipales:

- a) El Partido garantiza la representación del Régimen Municipal del Partido, dentro del Directorio Político Nacional y la Asamblea Nacional.
- b) El Régimen Municipal estará conformado por las alcaldías, vice alcaldías, intendencias, vice intendencias, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes y concejalías propietarias y suplentes electas por el Partido y en el ejercicio de sus funciones.
- c) L@s representantes de este régimen deberán ser electos entre las personas que se encuentren designadas en un puesto de elección popular municipal. Dicha elección será proporcional y deberá respetar los principios de paridad y porcentaje de juventud.
- d) Para el proceso de renovación de estructuras la elección deberá efectuarse por todos los integrantes del Régimen Municipal y será el Tribunal de Elecciones Internas el encargado de elaborar la reglamentación que aplicará.

ARTÍCULO 58:

Sobre la seguridad jurídica de los procesos electorales:

Una vez iniciados los procesos de elección para cualquier cargo en el Partido, no podrán incorporarse modificaciones o normas casuísticas en relación a ellos y cualquiera que se haga regirá para futuros procesos, pero no para los ya iniciados. Los procesos de elección se considerarán iniciados en el momento de realizarse la convocatoria por el órgano correspondiente.

ARTÍCULO 59:

Requisitos para participar en el proceso de elección de candidatos a diputado:

Para poder participar en el proceso electoral y ser designado candidato a diputado es necesario cumplir con los requisitos que establecen la Constitución Política, el Código Electoral, este Estatuto y sus reglamentos.

ARTÍCULO 60:

De la designación de candidatos a todos los cargos de elección popular del régimen Municipal:

La designación de los candidatos a todos los cargos de elección popular del Régimen Municipal es una facultad exclusiva de la correspondiente Asamblea Cantonal, que este organismo cumplirá con base en la recomendación de la Asamblea Cantonal Ampliada.

ARTÍCULO 61:

Requisitos para participar en el proceso de elección de candidatos a todos los cargos del régimen municipal:

Para poder participar en el proceso de Elección y ser designado candidato a cualquiera de los cargos de elección popular del Régimen Municipal, es necesario cumplir con los requisitos que establezcan la Constitución Política, el Código Electoral, este Estatuto y sus reglamentos.

ARTÍCULO 62:

De la designación de candidatos a síndicos:

La designación de los candidatos a síndicos propietarios y suplentes, es una facultad exclusiva de la correspondiente Asamblea Cantonal Ampliada, que este organismo cumplirá mediante la recomendación que hagan los delegados de cada distrito, de conformidad con lo que establece este Estatuto y el respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 63:

Sobre la posibilidad de Coaliciones:

- a) Nuestro Partido podrá suscribir, por acuerdo escrito y unánime de la Asamblea Nacional y con la firma de los representantes legales del Partido, un **pacto de coalición** con otro Partido con el único propósito de presentar candidaturas comunes en alguna o en todas las escalas o circunscripciones en que participemos para una determinada elección. Sólo podremos presentar candidaturas coaligadas donde estemos expresamente autorizados para ello.
- b) Al pactar la coalición, nuestro Partido mantendrá su identidad y estará obligado a cumplir con todos los requisitos para estar vigentes.
- c) Para que la coalición sea válida y se pueda inscribir, el pacto de constitución deberá indicar necesariamente lo siguiente:
 - a. El programa de gobierno común a los Partidos coaligados, que puede ser diferente del programa doctrinal declarado en el acta de constitución de cada uno de esos Partidos.
 - b. Los puestos reservados para cada Partido en las nóminas de candidatos por inscribir o, alternativamente, los procedimientos democráticos mediante los cuales la coalición designará las candidaturas comunes, garantizando la participación de todas las fuerzas políticas que la integran.
 - c. El nombre, la divisa y el lema oficiales de la coalición.
 - d. La forma de distribuir entre los Partidos el porcentaje de la contribución estatal que corresponde a la coalición. Las coaliciones tendrán derecho a recibir contribución estatal con base en el resultado electoral obtenido por las candidaturas comunes que presente.
 - e. Las reglas comunes para la recepción de contribuciones de origen privado deberán sujetarse a los establecidos por nuestros Estatutos.
 - f. Las normas básicas y la instancia colegiada de resolución de conflictos internos.
- d) Las personas electas en una misma elección por parte de una coalición se considerarán como electas por un mismo Partido, para los fines legales que correspondan.
- e) Nuestro Partido, aún formando parte de una coalición está en la total libertad de desligarse de la misma en el momento que así lo decidamos por acuerdo de la Asamblea Nacional, sin embargo, el retiro voluntario no podrá realizarse un año antes de la realización de las elecciones. Reconocemos que, si la coalición estaba conformada únicamente por dos Partidos y uno de ellos se retira, la coalición queda automáticamente disuelta. Asimismo, si en la coalición participan varios Partidos políticos y si uno o más se retiran, pero quedan varios participando no se produce la disolución de la coalición.

ARTÍCULO 64:

De las actas de los organismos del partido:

- c) Todos los organismos del Partido, a cualquier nivel, asentarán sus acuerdos en su respectivo "Libro de actas", el cual será autorizado por el titular de la Secretaría General, salvo el "Libro de Actas" de la Asamblea Nacional que debe ser legalizado por el Tribunal Supremo de Elecciones.
- d) En las actas se indicará el nombre de todas las personas que asistieron a la sesión y el de quienes actuaron como Presidente y Secretari@ de la misma; se hará referencia al modo de convocatoria y a la existencia del quórum respectivo. Se consignará, por separado, cada uno de los acuerdos

tomados; se señalará si el acuerdo fue o no declarado firme y, si alguno de l@s presentes deseara hacer constar su posición, se consignará literalmente en el acta lo que al respecto dicte.

e) Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario respectivos.

ARTÍCULO 65:

De la custodia de la documentación de la campaña electoral:

Una vez terminado el proceso electoral, a cualquier nivel, la Jefatura Nacional de Campaña deberá entregar a la Secretaría General toda la documentación de la campaña, debidamente respaldada.

CAPITULO 4 DE LO FINANCIERO DEL PARTIDO

ARTÍCULO 66:

Sobre los aspectos financieros:

- a) En este aparte iniciamos indicando que el Partido deberá contar con los mecanismos necesarios que garanticen la efectiva publicidad de su información contable y financiera.
- b) El tesorero informará al trimestralmente Comité Ejecutivo Nacional y al TSE. En campaña política el informe será mensual.
- c) El Partido se financiará por medio de cualquiera de las alternativas que la Asamblea Nacional apruebe y que estén en conformidad con lo que el TSE ha establecido al respecto. Estas podrán incluir:
 - a. Donaciones de parte de cualquier persona o entidad, siempre y cuando quede absolutamente claro que el Partido no se verá comprometido a nada por medio de la donación y que todas cumplan con la legislación vigente.
 - b. Actividades y/o proyectos promocionales de cualquier tipo que le generen recursos.
 - c. Cualquier actividad comercial que la Asamblea Nacional considere pertinente y que no contravenga las normativas legales aplicables a Partidos políticos por parte del Tribunal Supremo de Elecciones.
 - d. El presupuesto debe incluir todas las actividades requeridas para la campaña y, por otro lado, un estimado de los fondos que se pueden lograr, e irlos ajustando conforme se va avanzando en el tiempo, siempre procurando dejar suficientes recursos para el final de la campaña, cuando más gente se decide por quien votar.
 - e. Es vital preparar y entregar los reportes financieros requeridos por ley, tanto de gastos como de ingresos. El Comité Ejecutivo Nacional girará las instrucciones al respecto.
 - f. Para cada campaña en que se participe también es vital estimar bien lo que pueden recoger de fondos y para esto lo primero que hay que hacer es averiguar cuanto recogieron los candidatos anteriores, al igual que cuanto gastaron. Seguidamente hay que analizar cuanto se puede recoger de los amigos más cercanos del candidato y su círculo de confianza, al igual que de los donadores tradicionales de la comunidad que ahora apoyan a su candidato. También hay que estimar cuanto se puede levantar por los medios sociales.
 - g. Para cada campaña se le debe indicar clara y específicamente al candidato que va a tener que invertir mucho tiempo en llamar a gente para pedirles fondos y debe separar el tiempo en su agenda para hacerlo y tener alguien que le de seguimiento a lo que habla; probablemente va a tener que poner de su propia plata; luego tiene que encontrar voluntarios que se dediquen a eso como por ejemplo un doctor que le pida contribuciones a otros doctores, o un abogado a otros abogados, etc.; buscar líderes de opinión en las comunidades que hagan eventos de recaudación en sus casas, cuidando que los gastos de estos eventos sean los más bajo posible para que generen el mayor

- aporte, y que sean gente que van a influenciar a otros para que también donen; utilizar los medios electrónicos con un buen mensaje de porqué el candidato es único; para alguna gente las cartas todavía sirven; hay que tratar de conseguir las donaciones grandes, aunque sean pocas, y también muchas pequeñas; finalmente hay que tener a un encargado de recoger fondos o un comité de finanzas. Cuando el candidato va a ir a visitar a alguien hay que hacer la tarea de averiguar cuanto ha donado antes, cuales son sus intereses y prioridades y cosas personales que le interesan. Siempre, siempre, siempre hay que dar las gracias y asegurarse de que ponen los nombres de los donantes bien y que se cuiden los detalles.
- h. Para recibir todas las donaciones el Partido deberá abrir por lo menos una cuenta en un banco del sistema bancario nacional donde serán depositadas exclusivamente todas las donaciones y seguirá todas y cada una de las disposiciones que establezca el Tribunal Supremo de Elecciones al respecto. Toda donación de este tipo deberá ser canalizada a través de la tesorería del Partido y nunca podrá ser entregada personalmente a quienes se presenten en las candidaturas para los diferentes puestos.
 - i. Está prohibido que el Partido o las personas que son candidatas reciban directa, indirectamente o en forma encubierta, contribuciones, donaciones o aportes, sean en dinero o en especie, para sufragar los gastos del Partido.
 - j. También está prohibido que personas extranjeras, ya sean físicas o jurídicas, otorguen préstamos, adquieran títulos o realicen cualquier otra operación que implique algún beneficio para el Partido. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional serán los responsables de velar por el cumplimiento de esta norma.
 - k. Se establece por medio de estos Estatutos que de todos los fondos que se recaudan se asignará un diez por ciento para capacitación y que esta deberá ser en forma permanente y paritaria, con el objetivo de capacitar, formar y promover el conocimiento.
 - l. Cuando se de el caso de que obtengamos suficiente participación electoral para ser merecedores de una contribución estatal, esta se dividirá entre las asambleas del Partido de acuerdo a la siguiente tabla:
 - i. Un treinta por ciento para la Asamblea Nacional
 - ii. Un treinta por ciento entre las siete Asambleas Provinciales
 - iii. Un cuarenta por ciento entre las Asambleas Cantonales que estén constituidas en ese momento
 - m. Reconocemos aquí que el Código Electoral define la contribución o aporte privado como “toda colaboración que una persona realice en forma directa a favor de un Partido político, en dinero en efectivo, valores financieros o en bienes inscribibles”.
 - n. Asimismo, definimos que sin excepción siempre se deben cumplir con los siguientes requisitos para recibir donaciones al Partido:
 - i. Mantener las normas del Partido para conocer públicamente las contribuciones y los contribuyentes al igual que implementar los mecanismos para determinar el origen de las contribuciones.
 - ii. Las contribuciones privadas solo pueden acreditarse a favor de nuestro Partido, de nuestras tendencias, precandidaturas o candidaturas, hasta que estemos debidamente oficializados por el Tribunal Supremo de Elecciones.
 - iii. Toda contribución debe ser individual y quedar registrada en el momento de su recepción, mediante comprobante bancario o recibo oficial expedido por el Partido y firmado por el donante o contribuyente. Las donaciones o contribuciones anónimas no podrán recibirse.

- iv. Solo podrán realizarse depósitos en forma personal e individual, de manera que se acreditará como depositante a la persona que realice la gestión bancaria en forma directa, salvo en los casos en que el Partido acredite fehacientemente la identidad de los contribuyentes.
- v. Toda actividad de recaudación de dineros, para el Partido o para alguna de las tendencias, oficialmente acreditadas, deberá ser reglamentada por el Partido, garantizando el principio de transparencia y publicidad.
- vi. El tesorero deberá llevar un registro de las actividades de recaudación de fondos del Partido, incluso de las tendencias y movimientos. Asimismo, el tesorero informará al TSE cuando este requiera algún tipo de información.

ARTÍCULO 67:

Contribuciones y donaciones económicas privadas:

Las contribuciones privadas serán recaudadas únicamente por la Tesorería Nacional de acuerdo con los mecanismos establecidos por el Código Electoral y el Reglamento de Contribuciones, Membrecías y recaudación de fondos que emita el Partido. Sin embargo a propuesta de la Tesorería Nacional, el Comité Ejecutivo Superior Nacional podrá autorizar a personas para poder recaudar o recibir contribuciones a nombre del Partido, de acuerdo con lo estipulado en el Código Electoral.

ARTÍCULO 68:

De la ejecución de presupuestos:

La ejecución de presupuestos y el manejo de las finanzas serán controlados por lo que dispongan el Comité Ejecutivo Superior Nacional y la Tesorería Nacional conjuntamente, tanto en época no electoral como en época electoral. Esto deberá ser respetado por las estructuras nombradas de dirección de las campañas electorales, sean municipales o nacionales.

ARTÍCULO 69:

De las donaciones o contribuciones prohibidas:

Queda prohibido aceptar o recibir directa, indirectamente o en forma encubierta, contribuciones, donaciones, préstamos o aportes, en dinero o en especie, que estén prohibidos en la legislación electoral.

Las personas autorizadas por ley podrán destinar contribuciones, donaciones o cualquier otro tipo de aporte, en dinero o en especie al Partido, para lo cual el Partido elaborará un reglamento para recibir las contribuciones o membrecías de sus partidarios.

La tesorería deberá reportar al Tribunal Supremo de Elecciones todas las contribuciones en especie que superen el monto establecido por la legislación electoral.

Quedan prohibidas las donaciones, contribuciones o aportes en nombre de otra persona.

ARTÍCULO 70:

De la aprobación de presupuestos de campañas electorales:

Durante el período de una campaña electoral a cualquier nivel, será única y exclusivamente el Comité Ejecutivo Superior Nacional, quien apruebe todos los presupuestos de los programas de campaña, contratación de personal en planilla y sus funciones, contratos por servicios profesionales, contratos de servicios especiales, contratación de empresas de servicios, a propuesta del Tesorero Nacional, cumpliendo con lo que establece el Manual de políticas y procedimientos contables y financieros.

CAPITULO 5 DE LA SEDE DEL PARTIDO Y LOS COLORES DE SU DIVISA

ARTÍCULO 71:

Sobre los colores de la divisa y signos externos:

Los colores de la divisa y signos externos del Partido estarán compuestos por los siguientes colores:



mezclados para fundamentalmente trabajar sobre anaranjado.

Las diferentes formas de presentación de nuestros signos se exponen aquí:



Que podremos exponer de diversas formas como a continuación se demuestran:



ARTÍCULO 72:

Sobre la sede del partido:

Casa Rosada ubicada en Barrio Robledal Oeste, La Uruca, de la KIA Motors, 2 cuadras al sur, casa esquinera a mano derecha. Teléfono: 7132-0080.

ARTÍCULO 73:

Sobre el nombre del partido:

Para efectos partidarios y legales el nombre del Partido será **TURISMO SOLUCIÓN COSTARRICENSE.**, pero será conocido como **TURISMO POR COSTA RICA**, hasta tanto no se cambie formalmente a este último.

ARTÍCULO 74:

Sobre el eslogan y descriptor del partido:

El eslogan será el siguiente: *¡Gobernanza local para la prosperidad nacional!*

El descriptor será el siguiente: **GENEREMOS BIENESTAR PARA TODOS**